

Resolución N°

0217

Lanús

11 de MAY 2017

Visto el Concurso de Precios N° 55/2017 2° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 802-25 cuya apertura se realizó el 11 de Abril de 2017 a las 13:00 horas y de acuerdo a Comparación de ofertas a fs 158, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### RESUELVE

1°) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 55/2017 2° llamado, cuya apertura se realizó el 11 de Abril de 2017 a las 13:00 horas para la **ARTICULOS DE ELECTRICIDAD Y COMPUTACION.**

2°) Adjudíquese a la firma **FIBERQUIL S.R.L.** con domicilio en la calle Calchaqui N° 2371 de la localidad de Quilmes por la provisión de 945 (novecientos cuarenta y cinco) metros de cable, 6 (seis) unidades de patchpanel, 178 (ciento setenta y ocho) unidades de Jack, 2 (dos) unidades de bandejas deslizables, 2 (dos) unidades de cassette para fusión, 12 (doce) unidades de pigtails cable, 2 (dos) unidades de patchcord, 5 (cinco) unidades de organizadores de cable, 30 (treinta) unidades de caños, 40 (cuarenta) unidades de terminales de ojo, 6 (seis) unidades de curvas, 100 (cien) unidades de terminales tif, 8 (ocho) unidades de conectores metálicos, 6 (seis) unidades de canales de tensión, 9 (nueve) metros lineales de tapa para bandejas portacable, 18 (dieciocho) unidades de llaves termogenicas, 2 (dos) unidades de distribuidor de barras, 1 (un) tablero eléctrico, 16 (dieciséis) unidades de borneras, 2 (dos) unidades de caja de puesta a tierra, 2 (dos) unidades de espuma de poliuretano y 100 (cien) metros lineales de velcro para cables, en la suma total de PESOS setenta y seis mil trescientos noventa y dos con noventa ctvs. (\$76.392,90) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 167.

3°) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas

Nestor O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús

Resolución N° 0218  
Lanús 04 MAY 2017

Visto el Concurso de Precios N° 52/2017 2° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-90 cuya apertura se realizó el 03 de Abril de 2017 a las 13:00 horas y de acuerdo a informe a fs 87 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 52/2017 2° llamado, cuya apertura se realizó el 03 de Abril de 2017 a las 13:00 horas para la **ARTICULOS DE PINTURERIA.**

2º) Adjudíquese a la firma **OGUS SOC. DE HECHO DE OMAR ALEJANDRO Y GUSTAVO JAVIER DI TORO** con domicilio en la calle Av. 844 Esq. 894 N° 4291 de la localidad de San Francisco Solano por la provisión de 65 (sesenta y cinco) unidades de pintura, 50 (cincuenta) unidades de latex, 60 (sesenta) unidades de protector, 300 (trescientas) unidades de rodillos y 100 (cien) unidades de pinceles, en la suma total de PESOS ciento treinta y tres mil setecientos cuarenta y cinco (\$133.745) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 87.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas

Nestor. O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús

Resolución N°

Lanús

11239  
4 MAY 2017

Visto el Concurso de Precios N° 50/2017 2° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 601-21 cuya apertura se realizó el 29 de Marzo de 2017 a las 12:00 horas y de acuerdo a informes de fojas 198 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL


#### RESUELVE

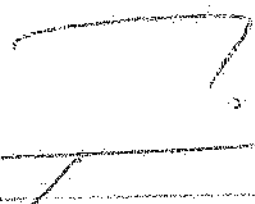
1º) Rectifíquese la adjudicación dispuesta en el Art. 2º de la resolución N° 175 de fecha 18 de Abril de 2017, la cual quedara redactada de la siguiente manera.

2º) Adjudíquese a la firma **PROPATO HNOS. S.A.I.C.** con domicilio en la calle Av. Rodríguez Peña N° 2045 de la localidad de Santos Lugares por la provisión de 12 (doce) unidades de caja de acero, 72 (setenta y dos) unidades de separadores, 240 (doscientos cuarenta) unidades de pinza, 36 (treinta y seis) unidades de mangos, 120 (ciento veinte) unidades de tijera y 12 (doce) unidades de sondas, en la suma total de PESOS cincuenta y cuatro mil novecientos veintiséis con setenta y seis ctvs. (\$54.926,76) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 198.

3º) Anulase renglón 19 - 12 (doce) unidades de tijeras Spencer para ligadura de acuerdo a informe de Dirección Gral. De compras de fs. 198.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

  
Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas

  
Néstor O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



Resolución N°

0226

Lanús

04 MAY 2017

Visto el Concurso de Precios N° 49/2017 2° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-73 cuya apertura se realizó el 28 de Marzo de 2017 a las 10:00 horas y de acuerdo a informes a fs 44 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### RESUELVE

1°) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 49/2017 2° llamado, cuya apertura se realizó el 28 de Abril de 2017 a las 10:00 horas para la provisión de **CARGA DE GAS PARA SER UTILIZADOS EN COMEDORES Y COPAS DE LECHE DEL DISTRITO.**

2°) Adjudíquese a la firma **DALE GAS S.A.** con domicilio en la calle Bolaños Jose N° 3121 de la localidad de Lanús por la provisión de 252 (doscientas cincuenta y dos) cargas de gas propano en cilindros y 510 (quinientas diez) cargas de gas butano en garrafas, en la suma total de PESOS doscientos cuarenta y dos mil setecientos nueve (\$242.709) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 44.

3°) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas

Nestor. O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús

Resolución N° 0227  
Lanús 04 MAY 2017

Visto el Concurso de Precios N° 46/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 801-15 cuya apertura se realizó el 21 de Marzo de 2017 a las 12:00 horas y de acuerdo a Comparación de ofertas de fojas 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### RESUELVE

1º) Rectifíquese la adjudicación dispuesta en el Art. 2º de la resolución N° 176 de fecha 18 de Abril de 2017, la cual quedara redactada de la siguiente manera.

2º) Adjudíquese a la firma **TECNOVISION COMERCIAL S.A.** con domicilio en la calle Gral. Lamadrid N° 117 de la localidad de Avellaneda por la provisión de 1 (un) rollo de cable, 3 (tres) unidades de zapatillas, 10 (diez) unidades de ficha macho, 10 (diez) rollos de cinta aisladora, 1 (una) pistola aplicadora, 5 (cinco) unidades de silicona, 2 (dos) unidades de martillos, 2 (dos) unidades de serruchos, 2 (dos) unidades de arco sierra, 1 (una) hoja de sierra, 2 (dos) unidades de machetes, 3 (tres) juegos de llaves, 6 (seis) unidades de pinzas, 3 (tres) unidades de alicates, 32 (treinta y dos) unidades de discos, 40 (cuarenta) unidades de mechas, 5 (cinco) unidades de buscapolos, 1 (una) motosierra, 4 (cuatro) unidades de amoladoras, 3 (tres) unidades de taladros, 1 (un) rotomartillo, 1 (una) soldadora, 20 (veinte) kilogramos de electrodos, 1 (un) compresor de aire, 1 (una) sierra caladora, 3 (tres) tenazas, 8 (ocho) unidades de llaves tubo y 2 (dos) unidades de linternas led, en la suma total de PESOS ochenta y siete mil setenta y ocho con cincuenta y cinco ctvs. (\$87.078,55) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 96.

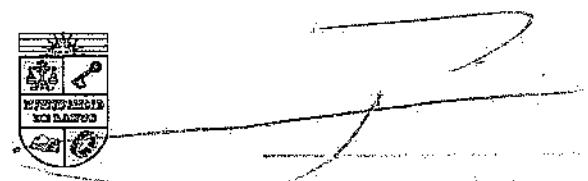
3º) Adjudíquese a la firma **FELIX DIEGO ALEJANDRO** con domicilio en la calle Tie. Gral. Donato Álvarez N° 224 Piso:7 Dto:1 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. por la provisión de 1 (un) juego de llaves, en la suma total de PESOS quinientos cuarenta y tres (543) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 96

4º) Anulese renglón 5 – 1 (una) mascara de soldar de acuerdo a informe de Direccion Gral. De compras de fs. 96.

5º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas

  
Nestor O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



LANUS, 04 MAY 2017

Nº 0222

## RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto N° 664/96,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### RESUELVE

- 1º.- La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de mayo de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Enfermera), que determina el artículo 8º del Decreto N° 664/96, a la agente Lorena Silvana DURANTE, Legajo N° 24053/6, categoría 14, con funciones de Enfermera, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Agrupamiento 4.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

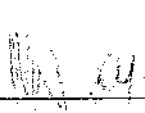
LANUS, 04 MAY 2017  
Nº 0223

## RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

- 1º. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, procederá a liquidar a partir del día 1º de mayo de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Abogado), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Alejandro GALOPPO, Legajo Nº 22156/2, categoría 260, Asistente de Bloque de la Jurisdicción 1.1.1.02.00.000, Categoría Programática 01, Oficina 902.-
- 2º. - La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º. - La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º. - Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

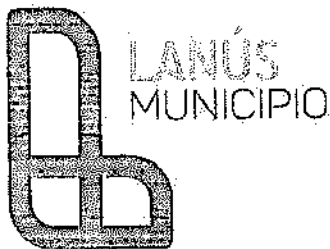
Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 01 MAY 2017

RESOLUCION N° 0224

**Visto:**

El expediente N° A-910.105/17 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Albariños 2797 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 la señora Alberto María del Carmen, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de cuatro (4) ejemplares de paraíso en muy mal estado huecos, con carcomas, inclinados; produciendo graves daños en mampostería y baldosas levantadas.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá reponer obligatoriamente los ejemplares cortados, caso contrario se labrará Acta de Comprobación.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de cuatro (4) ejemplares de paraíso ubicados en la calle Albariños 2797 .

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable  
Subsecretaría de Espacio Público**

BL.



A. SAN...  
Secretaría de Espacio Público  
y Ambiente Sustentable





Lanús,

## RESOLUCION N°

### Visto:

El expediente N° L-900.318/15 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Velez Sarsfield 2548 de este Partido; y

### Considerando:

Que a fojas 1 la señora Leston Cristina Beatriz, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso añoso con signos de decrepitud, podredumbre en su tronco, se observan podas severas y eliminadas su parte aérea.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.9) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.11, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires. Por ello:

### El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable del Municipio de Lanús

#### Resuelve:

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Velez Sarsfield 2548.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá-acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable  
Subsecretaría de Espacio Público

BL.



FRANCISCO REYES  
Secretaría de Espacio Público  
y Ambiente Sustentable



Lanús,

06 MAY 2017

**RESOLUCION N°**

0226

**Visto:**

El expediente N° R-910.799/17 mediante el cual se solicita el corte de dos árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle De La Peña 3736 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la señora Ravenna Feliciano Edith, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares un plátano y un paraíso, uno de ellos en mal estado, hueco con carcomas y ramas secas y el otro en regular estado con extensas ramas.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá reponer obligatoriamente el ejemplar cortado, caso contrario se labrará Acta de Comprobación.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable  
del Municipio de Lanús**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura y la poda formativa de dos (2) ejemplares de plátano y paraíso ubicados en la calle De La Peña 3736.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

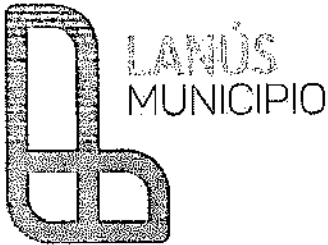
**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable  
Subsecretaría de Espacio Público**

BL.



**R. DAVO YERIN**  
Secretario de Espacio Público  
y Ambiente Sustentable



Lanús, 08 MAY 2017

RESOLUCION N° 0227

**Visto:**

El expediente N° M-910.999/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Sitio de Montevideo 2753 de este Partido;

**Considerando:**

Que a fojas 3 la señora Maneiro María Rosa, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso en muy mal estado fitosanitario, se observan carcomas y ahuecamiento.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.8) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.9, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires. Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Sitio de Montevideo 2753.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecha, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable  
Subsecretaría de Espacio Público**

BL.



  
R. DARIÓ IERZI  
Secretaría de Espacio Público  
y Ambiente Sustentable



Lanús,

08 MAY 2017

RESOLUCION N°

0220

Visto:

El expediente N° V-908.867/16 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle San Lorenzo 3746 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Vargas Mirta Gladys, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar un palo borracho de gran tamaño, extensas ramas que interfieren en cableado aéreo. Se observan raíces expuestas que levantan baldosas, pudiendo ocasionar daños en la mampostería.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá reponer obligatoriamente el ejemplar cortado, caso contrario se labrará Acta de Comprobación.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable  
del Municipio de Lanús**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de palo borracho ubicado en la calle San Lorenzo 3646.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable  
Subsecretaría de Espacio Público.**

BL.



D. DARIO TEZZI  
Secretario de Espacio Público  
y Ambiente Sustentable.



Lanús, 00 MAY 2017

RESOLUCION N° 0220

Visto:

El expediente N° G-910.490/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle 1° de Mayo 1566 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Gómez Araceli Soledad, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de plátano de gran porte y con ramas altas y raíces expuestas que rompen vereda y cañerías del lugar. La vereda es angosta y el paso peatonal dificultoso por el porte del ejemplar.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá reponer obligatoriamente el ejemplar cortado, caso contrario se labrará Acta de Comprobación.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable  
del Municipio de Lanús**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de plátano ubicado en la calle 1° de Mayo 1566.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo, Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable  
Subsecretaría de Espacio Público

BL.



R. DARRIO TEZZI  
Secretaría de Espacio Público  
y Ambiente Sustentable



Lanús,

06 MAY 2017

RESOLUCION N°

0230

Visto:

El expediente N° C-908.505/16 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Medeiros 2808 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Calicchio Norberto Osvaldo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares en mal estado, semi secos, ahuecados y con plagas los dos (2) paraísos están huecos y con base podrida y el álamo con sus raíces ha roto parte de la vereda e ingresa a la propiedad levantando baldosas del patio.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá reponer obligatoriamente el ejemplar cortado, caso contrario se labrará Acta de Comprobación.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable del Municipio de Lanús**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de tres (3) ejemplares, dos paraísos y un álamo ubicados en la calle Medeiros 2808 .

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicómoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable  
Subsecretaría de Espacio Público

BL.



P. DARIO IZZI  
Secretario de Espacio Público  
y Ambiente Sustentable



Lanús,

08 MAY 2017

RESOLUCION N°

1231

Visto:

El expediente N° B-909.996/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Lacarra 1424 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Buono Francisco, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 5, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso añoso de mediano porte, con raíces expuestas que levantan vereda y rompen alrededor. La base tiene carcomas importantes al igual que el tronco y las ramas se encuentran secas, follaje de un solo lado y se torna peligroso por posibles desprendimientos.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá reponer obligatoriamente el ejemplar cortado, caso contrario se labrará Acta de Comprobación.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable  
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Lacarra 1424 .

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecha, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable  
Subsecretaría de Espacio Público

BL.



**ALVARO REZZI**  
Secretario de Espacio Público  
y Ambiente Sustentable



Lanús, 06 de Mayo 2017

**RESOLUCION N° 1237**

**Visto:**

El expediente N° L-910.075/17 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Boulevard de los Italianos 3554 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 el señor Lucía Fabián Andrés, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso en muy mal estado con carcomas, ahuecamiento y raíces expuestas y con una leve inclinación hacia la propiedad.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá reponer obligatoriamente el ejemplar cortado, caso contrario se labrará Acta de Comprobación.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente; artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Boulevard de los Italianos 3554, dicho ejemplar está situado en el medio de dos propiedades. .

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicómoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable  
Subsecretaria de Espacio Público**

BL.



**F. DARIO REZZI**  
Secretaría de Espacio Público  
y Ambiente Sustentable



Resolución N° 4253  
Lanús 08 MAY 2017

Visto el Concurso de Precios N° 65/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 601-32 cuya apertura se realizó el 20 de Abril de 2017 a las 11:00 horas y de acuerdo a la Comparación de oferta a fojas 104 Y 105 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

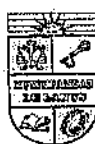
### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### RESUELVE

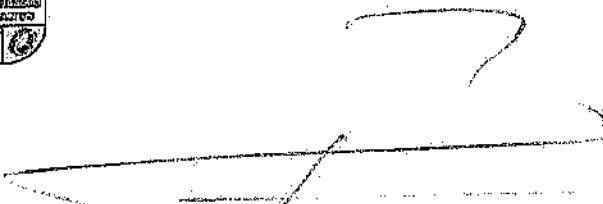
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 65/2017 cuya apertura se realizó el 20 de Abril de 2017 a las 11:00 horas para la provisión de **CAMILLA, BALANZA Y DEMAS PARA USO VETERINARIO.**

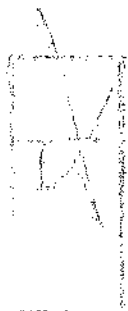
2º) Adjudíquese a la firma **FELIX DIEGO ALEJANDRO** con domicilio en la calle Tte.Gral. Donato Alvarez N° 224 Piso:7 Dto: I de la Ciudad Autonoma de Bs. As. por la provisión de 5 (cinco) unidades de camillas, 3 (tres) unidades de carros de curación, 1 (una) balanza, 2 (dos) unidades de vitrina para pared, 3 (tres) unidades de colchones y 1 (una) jaula felina, en la suma total de PESOS ochenta y ocho mil ciento sesenta y uno con cincuenta y cuatro ctvs. (\$88.161,54) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 107.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas

  
Nestor O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús





RESOLUCION Nº 0234  
LANUS, 10 MAY 2017

#### VISTO

El expediente R-911714/17 iniciado por el Sr. **ROJAS SERGIO** mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ BAR** sito en la calle **RIOBAMBA 01 de este partido**, según certificado catastral obrante a fs. 4.

#### CONSIDERANDO

Que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 04 de Abril de 2016 obrante a fs. 8, se desprende que el rubro a explotar es **CAFÉ BAR** según Artículo 3º enuadrándose a la zonificación establecida en el Artículo 9º de la Ordenanza 10520/08, por ello.-

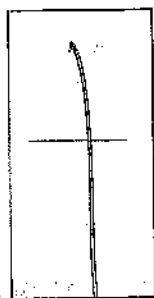
#### EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

1. Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por el Sr. **ROJAS SERGIO** para instalar un comercio de **CAFÉ BAR** ubicado en la calle **RIOBAMBA 01**, de acuerdo a lo prescripto en los **artículos 3º y 9º de la Ordenanza 10520/08.-**

2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **CAFÉ BAR**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 3º y 9º de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aún cuando se tratare de la primera infracción. **(Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordza. 10520-08.**

3. Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la presente, dejándose expresamente establecido que la misma solo acredita la aprobación en cuanto se refiere a la **ZONIFICACION** preestablecida para explotación del rubro solicitado, por lo tanto se le concede un plazo de **SESENTA (60) DIAS** a fin que inicie el trámite de **HABILITACION** respectivo el cual solo podrá hacerse efectiva una vez realizada la inspección ocular **PREVIA** correspondiente la cual determinara si ediliciamente el local reúne todas las exigencias cumplimentándose así las disposiciones vigentes exigidas en las Ordenanzas anteriormente mencionadas; aprobado lo antedicho se encontrara en condiciones de solicitar la **HABILITACION** respectiva, con los recaudos correspondientes para tan fin. Se deja constancia que la aprobación de la presente **NO DA DERECHO DE INICIAR LA EXPLOTACION COMERCIAL**, hasta tanto no se apruebe la presentación del expediente de **HABILITACION**.

4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3 y prosigase con el trámite de práctica.-



CDORA. NOELIA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO, la Disposición N° 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) N° 214/98, N° 546/05, N° 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° P-902.020/2016 Alc. N° 1, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. PANDOLFELLI FERNANDO OSCAR con DNI N° 21.982.367, quien fija domicilio en COLON N° 1634 - LANÚS, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo OHL 1320/51, año 1995, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio EFM852 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación para el corriente año escolar, en carácter de renovación, del automotor marca M. BENZ, modelo OHL 1320/51, año 1995, motor N° 154785, dominio EFM852, Licencia N° 032, propiedad del Sr/a PANDOLFELLI FERNANDO OSCAR, D.N.I. N° 21.982.367, domiciliado en COLON N° 1634 - LANÚS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento al 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza N° 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

**YANINA L. GRAMUGLIA**  
Jefa División Transporte Público  
Legajo: 20011/0

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
**JORGE A. MATANIC**  
SUBSECRETARIO





RESOLUCION N° 0238  
LANUS, 12 MAY 2017

### VISTO

El expediente B-911561/17 iniciado por el Sr. **BARRETO PABLO ADRIAN** mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **CAFETERIA Y CASA DE TÉ** sito en la calle **PTE. DOMINGO SARMIENTO 398** de este partido, según certificado catastral obrante a fs. 8,

### CONSIDERANDO

Que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 30 de Marzo de 2017 obrante a fs. 13 y comparecencia obrante a fs.14, se desprende que el rubro a explotar es **CAFETERIA Y CASA DE TÉ** según Artículo 3º encuadrándose a la zonificación establecida en el Artículo 9º de la Ordenanza 10520/08, por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

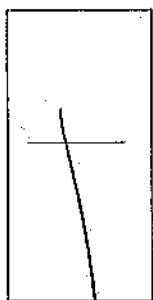
1. Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por el Sr. **BARRETO PABLO ADRIAN** para instalar un comercio de **CAFETERIA Y CASA DE TÉ** ubicado en la calle **PTE. DOMINGO SARMIENTO 398** de este partido, según certificado catastral obrante a fs.8, de acuerdo a lo prescripto en los **artículos 3º y 9º de la Ordenanza 10520/08**.

2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **CAFETERIA Y CASA DE TÉ**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 3º y 9º de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés

público primen, aún cuando se tratara de la primera infracción. (**Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordza. 10520-08.**

3. Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la presente, dejándose expresamente establecido que la misma solo acredita la aprobación en cuanto se refiere a la **ZONIFICACION** preestablecida para explotación del rubro solicitado, por lo tanto se le concede un plazo de **SESENTA (60) DÍAS** a fin que inicie el trámite de **HABILITACION** respectivo el cual solo podrá hacerse efectiva una vez realizada la inspección ocular **PREVIA** correspondiente la cual determinara si ediliciamente el local reúne todas las exigencias cumplimentándose así las disposiciones vigentes exigidas en las Ordenanzas anteriormente mencionadas; aprobado lo antedicho se encontrara en condiciones de solicitar la **HABILITACION** respectiva, con los recaudos correspondientes para tan fin. Se deja constancia que la aprobación de la presente **NO DA DERECHO DE INICIAR LA EXPLOTACION COMERCIAL**, hasta tanto no se apruebe la presentación del expediente de **HABILITACION**.

4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Compliméntese lo dispuesto en el punto 3 y prosígase con el trámite de práctica.-



CDORA. NOELIA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



RESOLUCION Nº 0237  
LANUS, 12 MAY 2017

#### VISTO

El expediente **S-904135-2016** iniciado por el Sr. **SANCHEZ ZUAZO IVERT DAVID** mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ BAR, SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS, RESTAURANTE, VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR Y PIZZERIA SIN ELABORACION** sito en la calle **A. DEL VALLE 182/86, de este partido**, según certificado catastral obrante a fs. 6.-

#### CONSIDERANDO

Que según informe producido por el inspector actuante de fecha 30 de Mayo del 2016 obrante a fs. 11 y la comparecencia de fecha 13 de Junio de 2016, donde se desprende que el rubro a explotar es **CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS, RESTAURANTE, VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR Y PIZZERIA SIN ELABORACION**, Artículos 5º, 6º y 7º "C" encuadrándose a la zonificación establecida en el Art 9º de la Ordenanza 10520/08 y atento que del comparendo de fecha 01/12/16 a fs. 18, el causante establece que en cuanto al rubro **RESTAURANTE, NO REALIZARA BAILES COMO TAMPOCO NINGUN TIPO DE ACTIVIDAD NOCTURNA**, por ello:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

1. Se procede a **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución nº 0329 de fecha 07/07/16 y se determina **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por el Sr. **SANCHEZ ZUAZO IVERT DAVID** para instalar un comercio de **CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS, RESTAURANTE, VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR Y PIZZERIA SIN ELABORACION** ubicado en la calle **A. DEL VALLE 182/86**, de acuerdo a lo prescripto en los arts. 5º, 6º, 7º "C" y 9º de la Ordenanza 10520/08.-

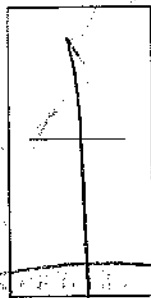
2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **RESTAURANTE** con relación a la **"RESTRICCIÓN HORARIA"** allí mencionada con la prohibición de los arts. 6.1, 6.2 y 6.3. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 5º, 6º, 7º "C" y 9º de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas



en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aún cuando se tratase de la primera infracción. (Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordza 10520/08.

3. Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la presente, dejándose expresamente establecido que la misma solo acredita la aprobación en cuanto se refiere a la **ZONIFICACION** preestablecida para explotación del rubro solicitado, por lo tanto se le concede un plazo de **SESENTA (60) DIAS** a fin que inicie el trámite de **HABILITACION** respectivo el cual solo podrá hacerse efectiva una vez realizada la inspección ocular **PREVIA** correspondiente la cual determinara si ediliciamente el local reúne todas las exigencias cumplimentándose así las disposiciones vigentes exigidas en las Ordenanzas anteriormente mencionadas; aprobado lo antedicho se encontrara en condiciones de solicitar la **HABILITACION** respectiva, con los recaudos correspondientes para tal fin. Se deja constancia que la aprobación de la presente **NO DA DERECHO DE INICIAR LA EXPLOTACION COMERCIAL**, hasta tanto no se apruebe la presentación del expediente de **HABILITACION**.

4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3 y prosígase con el trámite de práctica.-



CDORA. NOELIA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**RESOLUCION Nº 0238**  
**LANUS, 12 MAY 2017**

**VISTO**

El expediente P/911641/17 iniciado por la SRA. PINO JIMENA NATALIA mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **SALON DE FIESTAS Y SALON DE FIESTAS INFANTILES** sito en la calle **FRAY MAMERTO ESQUIU 2350/54, de este partido**, según certificado catastral obrante a fs. 6.-

**CONSIDERANDO**

Que según informe del inspector actuante con fecha 27 de Marzo de 2017 obrante a fs. 9 del cual se desprende que el rubro a explotar **SALON DE FIESTAS Y SALON DE FIESTAS INFANTILES** se encuadra a la **ZONIFICACION** establecida en el artículo 5º de la Ordenanza 10521/08 y 7º de la Ordenanza 9385/01 respectivamente, por ello.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**RESUELVE**

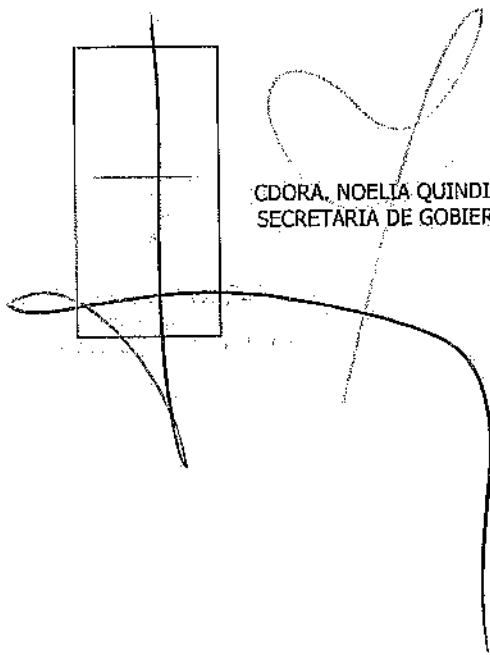
1. Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por la SRA. PINO JIMENA NATALIA para instalar un comercio de **SALON DE FIESTAS y SALON DE FIESTAS INFANTILES** ubicado en la calle **FRAY MAMERTO ESQUIU 2350/54**, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 5º de la Ordenanza 10521/08 y 7º de la Ordenanza 9385/01.-

2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen para los rubros solicitados; Ordenanza 5791/84 y demás disposiciones vigentes. Dejándose establecido que se podrá denegar las factibilidades y/o habilitaciones cuando a criterio del Departamento Ejecutivo, fundado en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Asimismo se podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen y/o cuando por razones de interés público primen, aún

cuando se tratare de la primera infraccion. (Articulo 32 inc. 1 y 2) Ordenanza 10521/08.-

3. Por la Direccion General de Control Comunal, notifiquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la presente, dejándose expresamente establecido que la misma solo acredita la aprobacion en cuanto se refiere a la ZONIFICACION preestablecida para explotacion del rubro solicitado, por lo tanto se le concede un plazo de SESENTA (60) DIAS a fin que inicie el trámite de HABILITACION respectivo el cual solo podrá hacerse efectiva una vez realizada la inspeccion ocular PREVIA correspondiente la cual determinara si ediliciamente el local reúne todas las exigencias cumplimentándose así las disposiciones vigentes exigidas en las Ordenanzas anteriormente mencionadas; aprobado lo antedicho se encontrara en condiciones de solicitar la HABILITACION respectiva, con los recaudos correspondientes para tan fin. Se deja expresamente establecido que la aprobacion de la presente NO DA derecho de INICIAR LA EXPLOTACION COMERCIAL, hasta tanto no se apruebe la presentacion del expediente de HABILITACION.

4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3 y prosigase con el trámite de práctica.-



CDORA. NOELIA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 0239  
LANUS, 12 MAY 2017

**VISTO**

El expediente A-910038-2017 iniciado por el Sr. CALOFATTI ARIEL, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ-BAR SIN ACTIVIDAD NOCTURNA Y VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL con una superficie mayor a los 80 mts<sup>2</sup>**, sito en la calle **MINISTRO BRIN 2698 de este partido**, según certificado catastral obrante a fs. 4 y

**CONSIDERANDO**

Que según informe de fecha 06 de Marzo de 2017 obrante a fs. 10, donde se desprende que el rubro a explotar es **CAFÉ-BAR SIN ACTIVIDAD NOCTURNA Y VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL con una superficie mayor a los 80 mts<sup>2</sup>**, según artículo 5° encuadrándose a la zonificación establecida en el artículo 9° inc. a y b, de la Ordenanza 10520/08, el cual a continuación se transcribe:

... "a) No podrán instalarse bares con actividad nocturna a una distancia inferior a los cien (100) mts. inclusive de: Edificio Municipal Eva Perón, Centros de Asistencia Médica con Internación, Velatorios, Guarderías o Dependencias Oficiales que alberguen Menores por orden Judicial, Dependencias Judiciales y/o Policiales con alojamiento de detenidos.

b) En la zona de exclusión arriba enunciada, los locales gastronómicos objeto de la presente, no podrán realizar presentaciones en vivo, cualquiera sea su manifestación y naturaleza, no se autorizará el baile en los mismos y solo están autorizados a utilizar música ambiente, que no supere los treinta (30) decibeles. (Melodía de sonido suave que permita una conversación sin dificultad entre concurrentes de un local, a un metro de distancia), No deberá trascender los límites del local...". Por ello:

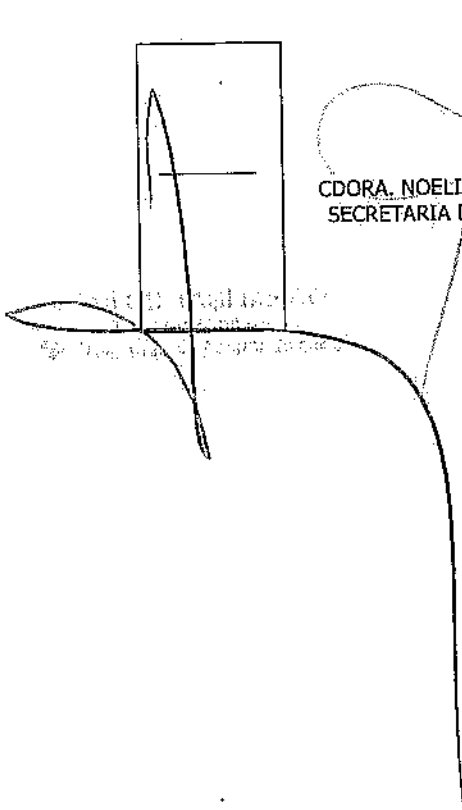
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**RESUELVE**

1. Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por el Sr. CALOFATTI ARIEL para instalar un comercio de **CAFÉ-BAR SIN ACTIVIDAD NOCTURNA Y VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL con una superficie mayor a los 80 mts<sup>2</sup>**, ubicado en la calle **MINISTRO BRIN 2698**, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 5° y 9° inc. a y b de la Ordenanza 10520/08.

2. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con el término de los artículos 5° y 9° inciso a y b de la Ordenanza 10520/08; ocupación indebida de la vía pública y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aún cuando se tratare de la primera infracción. **(Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordza 10520-08. —**

3. Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la presente. Intimándosele a realizar la habilitación respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumplimentese lo dispuesto en el punto 3 y prosigase con el trámite de práctica.-

  
CDORA. NOELIA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO



  
ACT. NESTOR GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCION N° 0240**  
**LANUS, 12 MAY 2017**

**VISTO**

El expediente **M-910982-2017** iniciado por el Sr. **MACHADO FABIO AGUSTIN** mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑA PARRILLA con una superficie menor a los 80 mts2**, sito en la calle **PIROVANO 2481 ESQUINA BERON DE ASTRADA 3698, de este partido** según certificado catastral obrante a fs. 8 y

**CONSIDERANDO**

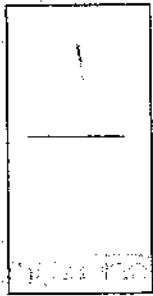
Que según informe producido por el inspector actuante de fecha 30 de Marzo de 2017 obrante a fs. 13 donde se desprende que el rubro a explotar es **CAFÉ BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑA PARRILLA con una superficie menor a los 80 mts2**, Artículo 3° y encuadrándose a la zonificación establecida en el Art 9° de la Ordenanza 10520/08, por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**RESUELVE**

1. Determínese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por el Sr. **MACHADO FABIO AGUSTIN** para instalar un comercio de **CAFÉ- BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑA PARRILLA con una superficie menor a los 80 mts2** ubicado en la calle **PIROVANO 2481 ESQUINA BERON DE ASTRADA 3698**, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 3° y 9° de la Ordenanza 10520/08.
2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **CAFÉ BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑA PARRILLA**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 3° y 9° de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aún cuando se tratara de la primera infracción. (Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordza. 10520/08.
3. Por la Dirección Habilitación Comercial, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1° y 2° de la presente. Intimándosele a realizar la habilitación

respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin. En un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION SOLICITADA POR FACTIBILIDAD.-**

4.- Insértese en el Libro Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumplimentese lo dispuesto en el punto 3º de la presente y prosigase con el trámite de práctica.



CDORA. NOELIA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCION Nº 0241**  
LANUS, 12 MAY 2017

**VISTO**

El expediente G-911207/2017 iniciado por los SRES. GIL MARIANO EZEQUIEL Y RODRIGUEZ FEDERICO mediante el cual solicitan la **FACTIBILIDAD** de realizar **CAMBIO DE RAMO** de su comercio de **VTA. DE COMIDAS RAPIDAS Y VTA. DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL SEGÚN ORDZA. 10520/08 art. 2º** por **CAFÉ BAR** con superficie menor a los 80 mts<sup>2</sup>, sito en la calle **GOB.OLIDEN 732 PLANTA BAJA**, de este partido, según certificado catastral obrante a fs. 8.

**CONSIDERANDO**

Que según el informe producido por el inspector actuante a fs. 11 vta., de fecha 09 de Marzo de 2017 y comparecencia obrante a fs. 12, se desprende que al rubro a explotar es **CAFÉ BAR con una superficie menor a los 80 mts.2**, según Artículo 3º y encuadrándose a la zonificación establecida en el Art 9 de la Ordenanza 10520/08, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**RESUELVE**

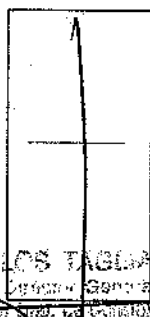
1. Determinese **FACTIBLE** el **CAMBIO DE RAMO** peticionado por los SRES. GIL MARIANO EZEQUIEL Y RODRIGUEZ FEDERICO de su comercio de **VTA. DE COMIDAS RAPIDAS Y VTA. DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL SEGÚN ORDZA. 10520/08 art. 2º** por **CAFÉ BAR con una superficie menor a los 80 mts<sup>2</sup>**, ubicado en la calle **GOB.OLIDEN 732 PLANTA BAJA**, de acuerdo a lo prescripto en los arts. 3º y 9º de la Ordenanza 10520/08.
2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen al rubro de **CAFÉ BAR**. En el supuesto que la actividad a udida no cumplimente con los términos de los **artículos de la Ordenanza 10520/08 y demás disposiciones vigentes**, el Departamento Ejecutivo podrá denegar las factibilidades y/o habilitaciones cuando fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o privado, y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Asimismo podrá disponer la



caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aún cuando se tratara de la primera infracción. (Artículo 8 incisos f) e Inc. g) de la citada Ordenanza.

3. Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la presente. Intimándosele a realizar la Habilitación respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin. En un plazo de Sesenta (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL RUBRO MENCIONADO.

4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumplimentese lo dispuesto en el punto 3 y prosigase con el trámite de práctica.-



CDORA. NOELIA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

CARLOS TABLAFIGO  
SECRETARIO GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCION Nº 0242**  
**LANUS,**  
**12 MAY 2017**

**VISTO**

El expediente **R-911554-2017** iniciado por el **SR. REY ROBERTO ANTONIO** mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **PEQUEÑA PARRILLA con una superficie menor a los 80 mts<sup>2</sup>**, sito en la **AVDA. GRAL. JOSÉ DE SAN MARTIN 1187**, de este partido según certificado catastral obrante a fs. 4. y

**CONSIDERANDO**

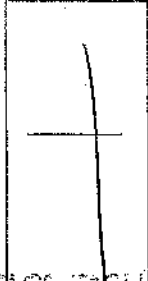
Que según informe producido por el inspector actuante de fecha 30 de Marzo de 2017 obrante a fs. 9 donde se desprende que el rubro a explotar es **PEQUEÑA PARRILLA con una superficie menor a los 80 mts<sup>2</sup>**, Artículo 3º, encuadrándose a la zonificación establecida en el Art 9º de la Ordenanza 10520/08, por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**RESUELVE**

1. Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por el **SR. REY ROBERTO ANTONIO** para instalar un comercio de **PEQUEÑA PARRILLA con una superficie menor a los 80 mts<sup>2</sup>**, ubicado en la **AVDA. GRAL. JOSÉ DE SAN MARTIN 1187**, de acuerdo a lo prescripto en los **artículos 3º y 9º de la Ordenanza 10520/08**.
- 2.- Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **PEQUEÑA PARRILLA**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 3º y 9º de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aún cuando se tratara de la primera infracción. (**Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordenanza 10520/08**).
- 3.- Por la Dirección Habilitación Comercial, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1º y 2º de la presente. Intimándosele a realizar la habilitación respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin. En

un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION SOLICITADA POR FACTIBILIDAD.-**

4.- Insértese en el Libro Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumplimentese lo dispuesto en el punto 3° de la presente y prosígase con el trámite de práctica.



CDORA. NOELIA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

~~ARLOS FACILITADO~~  
~~Director General~~  
~~Intendencia de Control Municipal~~

LANUS, 12 MAY 2017

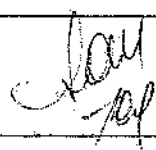
RESOLUCION


Nº 0243 .-

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

- 1º.- La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de mayo de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller, Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente María Belén DRIZ, Legajo Nº 24486/4, categoría 14, con funciones de Ayudante de Castración, Personal Obrero de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 652, Agrupamiento 6.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono

  
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

  
DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 12 MAY 2017

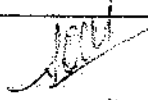
Nº 0244 -

**RESOLUCION**

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

- 1º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, procederá a liquidar a partir del día 1º de mayo de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Gestión y Administración), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Romina Vanesa OLDANI, Legajo Nº 25705/7, categoría 16, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.02.00.000, Categoría Programática 01, Oficina 900, Agrupamiento 5.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecionada

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 12 MAY 2017

Nº 0245

RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.- La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de mayo de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Enfermero), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Osvaldo Gabriel QUIROGA, Legajo Nº 24066/0, categoría 14, con funciones de Enfermero, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 603, Agrupamiento 4.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Secretaría de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
Confecionado

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 12 MAY 2017

**RESOLUCION**

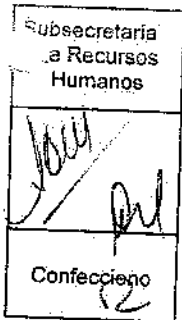
Nº 0246 .-

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de mayo de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Magisterio Especializada en Educación Inicial), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente María Florencia CAMBA, Legajo Nº 22357/1, categoría 16, con funciones de Maestra de Sección Jardinera, Personal Docente de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 720, Agrupamiento 8.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO.

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 12 MAY 2017

Nº 0247 .-

**RESOLUCION**

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de mayo de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Licenciada en Administración de Empresas), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Thelma Paula VIVONI, Legajo Nº 25571/0, categoría 243, Secretaria de Educación y Cultura, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Oficina 1601, Agrupamiento 1.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Handwritten signature]</i>
Confeciono

*[Handwritten signature]*  
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

*[Handwritten signature]*  
DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



*[Handwritten signature]*  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 12 MAY 2017

Nº 0248.-

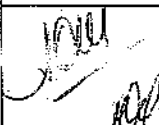
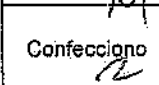
**RESOLUCION**

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de mayo de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Gestión y Administración Especializado en Entes Intermedios), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Carlos Enrique LOPEZ, Legajo Nº 21751/4, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 33, Oficina 715, Agrupamiento 5.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono 

  
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 12 MAY 2017

Nº 0249


RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.- La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de mayo de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Gestión y Administración), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente María Marta RICHI, Legajo Nº 24034/1, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Enfermería, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Agrupamiento 4.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecionada

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 12 MAY 2017

Nº 0250 -

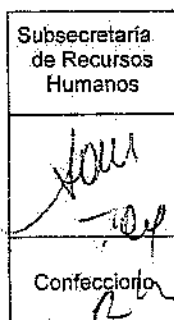
RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, procederá a liquidar a partir del día 1º de mayo de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Técnico Superior Especializado en Periodismo Deportivo), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Matías Lucas BIDE, Legajo Nº 24403/1, categoría 260, Asistente de Bloque de la Jurisdicción 1.1.1.02.00.000, Categoría Programática 01, Oficina 902.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL


Resolución N° 0251  
Lanús 12 MAY 2017

Visto el Concurso de Precios N° 63/2017 3° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 601-13 cuya apertura se realizó el 18 de Abril de 2017 a las 11:00 horas y de acuerdo a informe a fs 108 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

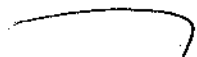
**RESUELVE**

- 1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 63/2017 3° llamado, cuya apertura se realizó el 18 de Abril de 2017 a las 11:00 horas para la **PELICULAS RADIOGRAFICAS**.
- 2º) Adjudíquese a la firma **GRIENSU S.A.** con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca N° 636 Piso: 10 de la localidad de Capital Federal por la provisión de 30 (treinta) cajas de películas radiográficas, en la suma total de PESOS cuarenta mil quinientos diez con ochenta ctvs. (\$40.510,80) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 108.
- 3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



---

Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



---

Nestor O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



Resolución N° 0252  
Lanús 12 MAY 2017

Visto el Concurso de Precios N° 71/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 702-8 cuya apertura se realizó el 26 de Abril de 2017 a las 11:00 horas y de acuerdo a la Comparación de oferta a fojas 100 y 101 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

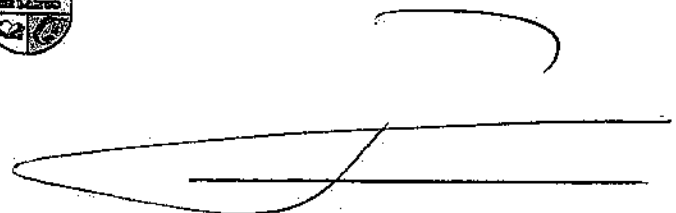
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 71/2017 cuya apertura se realizó el 26 de Abril de 2017 a las 11:00 horas para la provisión de **PIEDRA PARTIDA, ARENA, CEMENTO, MALLA SIMA, ALAMBRE, CAÑO, VARILLAS DE HIERRO.**

2º) Adjudíquese a la firma **NICOMAT\_XIPO S.A.** con domicilio en la calle Juncal N° 1953 de la localidad de Lanús por la provisión de 80 (ochenta) M3 de piedra partida, 80 (ochenta) unidades de arena fina en bolsón, 750 (setecientos cincuenta) bolsas de cemento, 60 (sesenta) unidades de malla sima, 30 (treinta) unidades de caño de pvc, 80 (ochenta) rollo alambres y 36 (treinta y seis) unidades de varillas de hierro, en la suma total de PESOS trescientos trece mil ochocientos sesenta y cinco con sesenta cts. (\$313.865,60) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 103.

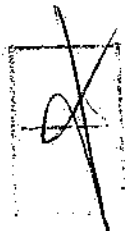
3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



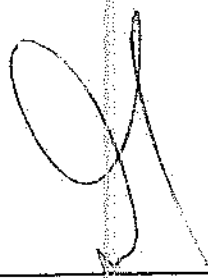
Resolución N° 0253  
Lanús 12 MAY 2017

Visto el Concurso de Precios N° 77/2017 3° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 802-40 cuya apertura se realizó el 28 de Abril de 2017 a las 11:00 horas y de acuerdo a Comparación de ofertas a fs 189 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

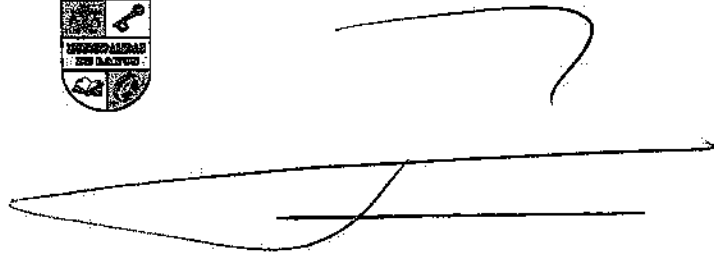
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

- 1°) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 77/2017 3° llamado, cuya apertura se realizó el 28 de Abril de 2017 a las 11:00 horas para la provisión de RACK.
- 2°) Adjudíquese a la firma **ROXANA LO GULLO** con domicilio en la calle Veytes N° 172 de la localidad de Banfield por la provisión de 6 (seis) unidades de rack, en la suma total de PESOS ciento cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y seis (\$144.736) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 190.
- 3°) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



Resolución N° 0254  
Lanús 12 MAY 2017

Visto el Concurso de Precios N° 75/2017 2° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 802-50 cuya apertura se realizó el 28 de Abril de 2017 a las 13:00 horas y de acuerdo a Comparación de ofertas a fs 132 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

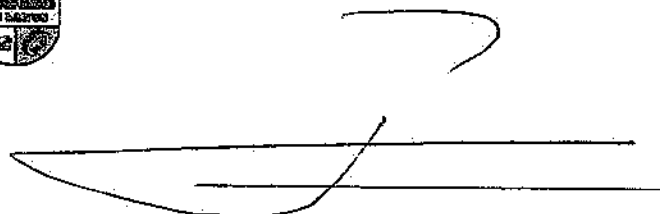
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

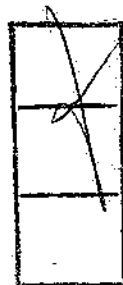
- 1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 75/2017 2° llamado, cuya apertura se realizó el 28 de Abril de 2017 a las 13:00 horas para la **BOLETAS DE TSG.**
- 2º) Adjudíquese a la firma **FRIAS SUSANA IRMA** con domicilio en la calle Gral. Pintos N° 444 de la Localidad de Zarate por la provisión de 145.000 (ciento cuarenta y cinco mil) unidades de boletas, en la suma total de PESOS ochenta siete mil (\$87.000) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 133.
- 3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



Resolución Nº **0255**  
Lanús **12 MAY 2017**

Visto el Concurso de Precios Nº 57/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 802-42 cuya apertura se realizó el 06 de Abril de 2017 a las 12:00 horas y de acuerdo a la Comparación de oferta a fojas 86 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 57/2017 cuya apertura se realizó el 06 de Abril de 2017 a las 12:00 horas para la provisión de **MODULO DE CONEXIÓN, MEMORIA, ETC.**

2º) Adjudíquese a la firma **LA RED COMPUTACION S.R.L** con domicilio en la calle Av. Belgrano Nº 1217 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. por la provisión de 8 (ocho) unidades de módulos de conexión, 1 (uno) servicio de configuración on site, 4 (cuatro) unidades de patchcord, 4 (cuatro) unidades de memoria y 1 (una) placa de red, en la suma total de PESOS trescientos cuarenta y dos mil trescientos con noventa y siete ctvs. (\$342.300,97) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 88.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas

Nestor. O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús





Resolución N° 0256  
Lanús 12 MAY 2017

Visto el Concurso de Precios N° 58/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 802-46 cuya apertura se realizó el 06 de Abril de 2017 a las 11:00 horas y de acuerdo a la Comparación de oferta a fojas 115 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

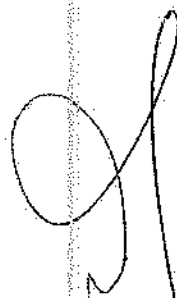
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

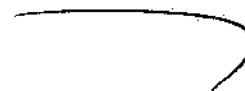
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 58/2017 cuya apertura se realizó el 06 de Abril de 2017 a las 11:00 horas para la provisión de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE SISTEMA DE IMPRESIÓN VARIABLE.**

2º) Adjudíquese a la firma **GLOBAL COMERCIAL de CESAR FRANCIA** con domicilio en la calle Catulo Castillo N° 2569 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. por la provisión de 267.940 (doscientos sesenta y siete mil novecientos cuarenta) unidades de servicios de mantenimiento y puesta en marcha de equipos, en la suma total de PESOS ciento veinte mil quinientos setenta y tres (\$120.573) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 117.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



Visto que el doctor Fernando Antonio MESSINA, Legajo Nº 21366/6, solicita se le amplíe licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 17 de abril al 16 de octubre de 2017, ambas fechas inclusive, y

**CONSIDERANDO**

que el pedido se ajusta a lo establecido en el artículo 70º de la Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal",

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**RESUELVE**

- 1º. Ampliase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 17 de abril al 16 de octubre de 2017, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70º de la Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal", al doctor Fernando Antonio MESSINA, Legajo Nº 21366/6, quien revista en un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 603, Agrupamiento 9.-
- 2º.- La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad del solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 3º.- La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes correspondan, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaria  
de Recursos  
Humanos

Confecionada

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 16 MAY 2017

RESOLUCION N° 0258

**Visto:**

El expediente N° V-910.710/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Boulevard de los Italianos 1045 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 el señor Valente Juan Domingo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9 vta., constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares un álamo en muy mal estado, seco, hueco con carcomas y el otro ejemplar ombú se encuentra en buen estado en general.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.13 consta la recepción de los ejemplares arbóreos efectuada por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires. Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable  
del Municipio de Lanús.**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de álamo y poda de un (1) ejemplar de ombú ubicados en la calle Boulevard de los Italianos 1045.

**ARTICULO 2:** Autorizar al solicitante a realizar raleo de raíces al ejemplar de ombú.

**ARTICULO 3°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar de álamo quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 4°:** En caso de incumplimiento del Art.3° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 5°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable  
Subsecretaría de Espacio Público**



  
R. DARIO TEZZI  
Secretario de Espacio Público  
y Ambiente Sustentable

Lanús, 16 MAY 2017  
RESOLUCION N°  
0259

Visto:

El expediente N° Z-894.953/15 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Tucumán 1456 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la señora Zandonadi Elsa, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 10, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de álamo, se pueden observar daños en la vía pública, levantamiento de baldosas, raíces expuestas, rotura de cantero y extensas ramas que interfieren en el cableado aéreo y techo de la propiedad.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.11) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.15, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que a fs.6, el propietario del inmueble manifiesta no tener los medios económicos necesarios para realizar dicha tarea, y habiéndose realizado la encuesta socioeconómica obrante a fs. 19, pudo verificarse lo manifestado.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires. Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de álamo ubicado en la calle Tucumán 1456.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable  
Subsecretaría de Espacio Público**

BL
INFORMANTE
AUXILIAR



  
R. DARIO TEZZI  
Secretario de Espacio Público  
y Ambiente Sustentable

Lanús, 16 MAY 2017

RESOLUCION N° 0260

Visto:

El expediente N° P-910.831/17 mediante el cual se solicita el corte de dos árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Hernandarias 2978 y 2976 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 2 el señor Pérez Jorge Daniel, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de cuatro (4) ejemplares de paraíso de los cuales dos (2) están próximos a la propiedad de referencia y se encuentran con grandes carcomas y ahuecamientos, todos son de mediano porte y con ramas que alcanzan el cableado.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.9 consta la recepción de los ejemplares arbóreos efectuada por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable  
del Municipio de Lanús**

**Resuelve:**

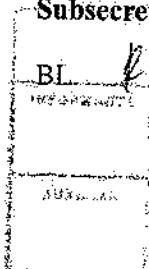
**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares de paraíso ubicados en la calle Hernandarias 2978 y 2976.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable  
Subsecretaría de Espacio Público**



  
R. BARIO TEZZI  
Secretario de Espacio Público  
y Ambiente Sustentable

Lanús, 16 MAY 2017

RESOLUCION N° 0261

Visto:

El expediente N° M-911.652/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Las Piedras 4572 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Ramirez Jara Marcelino, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de álamo de gran tamaño, con extensas ramas las cuales podrían encontrarse debilitadas dado su gran tamaño, se observan daños en la vía pública.

Que se procedió a notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.11 consta la recepción de los ejemplares arbóreos efectuada por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.  
Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mts.de altura del ejemplar más próximo al cordón y la poda de formación al otro ejemplar, los cuales están ubicados en la calle Las Piedras 4572.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al solicitante a realizar raleo de raíces al ejemplar podado por el personal municipal. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente al raleo de raíces.

**ARTICULO 3°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar cortado quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá, acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín, etc.

**ARTICULO 4°:** En caso de incumplimiento del Art.3° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta de Comprobación, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 5°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable  
Subsecretaría de Espacio Público

BL.



  
R. DARIO TEZZI  
Secretario de Espacio Público  
y Ambiente Sustentable

Lanús, 16 MAY 2017

RESOLUCION N° 0262

Visto:

El expediente N° L-910.730/17 mediante el cual se solicita el corte de tres árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Héroes de Malvinas 3101 esq. Albariños de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 4 la señora Butera Lorena, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 11, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares de tilo los cuales se encuentran en buen estado fitosanitario, no se observan motivos que justifiquen el corte de los ejemplares.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable  
del Municipio de Lanús**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Desestimar el pedido formulado del corte de tres (3) ejemplares de tilo ubicados en la calle Héroes de Malvinas 3101, dejando constancia que dichos ejemplares se encuentra en buen estado fitosanitario, no observándose motivos que justifiquen dicho pedido.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar poda de formación de los tres (3) ejemplares de tilo ubicados en la calle Héroes de Malvinas 3101.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.N°1 y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva Acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable  
Subsecretaría de Espacio Público**

BL.



  
R. DARIO EZZI  
Secretario de Espacio Público  
y Ambiente Sustentable

Lanús, 16 MAY 2017

RESOLUCION N° 263

Visto:

El expediente N° B-904.206/16 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Del Valle Iberlucea 4494 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Bernaola Karina Estela, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 11, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares un ficus y un jacarandá ambos en buen estado fitosanitario, con canteros muy pequeños para la dimensión de los árboles. En vereda lindera existe un álamo con raíces probables que sea la causante del levantamiento de la vereda.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Desestimar el pedido formulado del corte de dos (2) ejemplares de ficus y jacarandá ubicados en la calle Del Valle Iberlucea 4494, dejando constancia que dichos ejemplares se encuentra en buen estado fitosanitario, no observándose motivos que justifiquen dicho pedido.

**ARTICULO 2°:** Autorizar a la solicitante el raleo de raíces del jacarandá lo más alejando posible del tronco y abrir los canteros con un ancho no inferior a dos (2) mts. dado que los mismos son muy pequeños para la dimensión de los ejemplares.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.N°1 y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva Acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable  
Subsecretaría de Espacio Público

BL.



R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público  
y Ambiente Sustentable



Lanús, 16 MAY 2017  
RESOLUCION N°  
0264

Visto:

El expediente N° C-909.538/16 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Oncativo 877 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la señora Correa Alba Grisela, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de fresno de gran porte, alto y con ramas que sobrepasan el cableado. Sus raíces son grandes y superficiales, generando daños visibles en vereda del domicilio y del vecino próximo al lugar donde está implantado.

Que a fs.10, la propietaria del inmueble manifiesta no tener los medios económicos necesarios para realizar dicha tarea, como así también manifiesta no poder efectuar la donación de los ejemplares por estar desempleada pero se compromete a reemplazar el árbol a cortar y, habiéndose realizado la encuesta socioeconómica obrante a fs. 14, pudo verificarse lo manifestado.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable  
del Municipio de Lanús**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de fresno ubicado en la calle Oncativo 877.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.


**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a este Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable  
Subsecretaría de Espacio Público**

BL.



  
R. DARIO TEZZI  
Secretario de Espacio Público  
y Ambiente Sustentable



Lanús, 16 MAY 2017

RESOLUCION N° 0265

Visto:

El expediente N° V-912.251/17 mediante el cual se solicita el corte de dos árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Héroes de Malvinas 1322 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 los vecinos de la calle Héroes de Malvinas, solicitan la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de paraíso en muy mal estado, secos, con carcomas, ramas secas, hueco y con peligro de quiebre.

Que se procedió notificar a los solicitantes que deberán obligatoriamente reponer los ejemplares cortados.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable del Municipio de Lanús

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares de paraíso ubicados en la calle Héroes de Malvinas 1322.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable Subsecretaría de Espacio Público

BL.



F. BARRIO TEZZI
Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable

Lanús, 16 MAY 2017

RESOLUCION N° 0266

Visto:

El expediente N° V-910.821/17 mediante el cual se solicita el corte de dos árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Tucumán 2673 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 vecinos de la calle Tucumán, solicitan la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 5, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de paraíso en estado regular, inclinados con extensas ramas pudiéndose encontrar debilitadas dado su tamaño y estado. Uno de los dos ejemplares se encuentra en peor estado huecos y con mayor inclinación y el otro deberá ser podado.

Que se procedió notificar a los vecinos que deberán obligatoriamente reponer el ejemplar cortado.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable  
del Municipio de Lanús

Resuelve:

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura del ejemplar en mal estado y con mayor inclinación y el restante deberá ser podado, dichos ejemplares son paraísos ubicados en la calle Tucumán 2673.


**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo de los vecinos. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable  
Subsecretaría de Espacio Público

BL.



R. DARIO IZZI  
Secretario de Espacio Público  
y Ambiente Sustentable

Lanús, 16 MAY 2017

RESOLUCION N° 0267

**Visto:**

El expediente N° S-910.375/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Kloosterman 1940 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 la señora Sadowski Isabel, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de palo borracho en buen estado en general, se observan daños en la vereda y raíces expuestas. No se justifica el corte del ejemplar.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable  
del Municipio de Lanús.**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Desestimar el pedido formulado del corte de un (1) ejemplar de palo borracho ubicado en la calle Kloosterman 1940, dejando constancia que dicho ejemplar no presenta motivos justificado para dicho corte.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al solicitante realizar talleo de raíces al ejemplar ubicado en la calle Kloosterman 1940.

**ARTICULO 3°:** Autorizar al personal municipal a realizar la poda al ejemplar mencionado en el Art.2°.

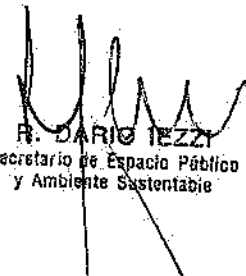
**ARTICULO 4°:** En caso de incumplimiento del Art.N°1 y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva Acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 5°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable  
Subsecretaría de Espacio Público

BL.



  
R. DARIO TEZZI  
Secretario de Espacio Público  
y Ambiente Sustentable

Lanús, 16 MAY 2017.

RESOLUCION N° 0268

Visto:

El expediente N° M-912.127/17 mediante el cual se solicita el corte de dos árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Anatole France 357 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Meini Luis Rafael, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de fresnos los cuales se encuentran en buen estado fitosanitario, se observan raíces expuestas. No se justifica el corte de los ejemplares.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable  
del Municipio de Lanús**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Desestimar el pedido formulado del corte de dos (2) ejemplares de fresno ubicados en la calle Anatole France 357, dejando constancia que dichos ejemplares no presentan motivos justificados para dicho corte.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al solicitante realizar raleo de raíces al ejemplar que tiene el cantero roto, el cual debe eliminar.

**ARTICULO 3°:** Autorizar al personal municipal a realizar la poda al ejemplar mencionado en el Art.2°.

**ARTICULO 4°:** En caso de incumplimiento del Art.N°1 y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva Acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 5°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable  
Subsecretaría de Espacio Público**

BL.



  
R. DARIO TEZZI  
Secretario de Espacio Público  
y Ambiente Sustentable

Lanús, 16 MAY 2017

RESOLUCION N° 0269

**Visto:**

El expediente N° P-911.935/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pico 2266 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 el señor Panzitta Eduardo Adrian, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de álamo en estado regular con extensas ramas que interfieren en cableado aéreo. Se observan pequeños daños en la vía pública. No se justifica el corte del ejemplar.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable  
del Municipio de Lanús**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Desestimar el pedido formulado del corte de un (1) ejemplar de álamo ubicado en la calle Pico 2266, dejando constancia que dicho ejemplar no presenta motivos justificados para dicho corte.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar poda formativa al ejemplar de álamo ubicado en la calle Pico 2266.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.N°1 y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva Acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable  
Subsecretaría de Espacio Público**

BL.



R. DARIO TEZZI  
Secretario de Espacio Público  
y Ambiente Sustentable

RESOLUCION N° **0270**  
LANUS,  
**17 MAY 2017**

**VISTO:** el Decreto-Ley 6769/58, la Ordenanza 11.988/16, Ordenanza General 267/80, la Ordenanza 5646/83, el Expediente D/420124/79;

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanza correspondientes exclusivamente al Departamento Ejecutivo.";

Que el inc. 17 del art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del departamento ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia..."

Que la Ordenanza 11.988/16 establece que la Dirección General de Control Comunal dependiente de la Secretaria de Gobierno, tendrá entre sus misiones "...Asistir a la Señora Secretaria de Gobierno en el control e inspección municipal con el fin de promover mejores condiciones de seguridad a través de la prevención, la educaciones, la fiscalización y la aplicación de la normativas ... Llevar adelante el cuerpo de inspectores municipales para el cumplimiento de la normativa sobre seguridad, salubridad, higiene y condiciones de funcionamiento en comercios, industrias y empresas de servicios emplazados en espacios de dominio privado, propendiendo al desarrollo de actividades, comercios y espacios públicos controlados, limpios y seguros..."

Atento que por medio del expediente D-420124/79, el **SR. DI BARTOLO PEDRO** solicito **PERMISO** para instalar un **PUESTO DE DIARIOS Y REVISTAS** en la vía pública ubicado en la **AV. HIPOLITO YRIGROYEN 2999 ESQ. AVDA. REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN** y siendo que por medio del expediente D-697677/97 la **SRA. DI BARTOLO CRISTINA ANGELA** en carácter de hija del titular, solicita la **POSIBILIDAD DE TRANSFERENCIA** a su favor del **PUESTO** mencionado por fallecimiento de su padre. Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y las inspecciones oportunamente realizadas de las cuales se desprende que a la fecha dicho escaparate se encuentra en estado de abandono y total deterioro y pese a haber notificado en diferentes oportunidades, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el art. 65º de la Ordenanza Gral. 267/80, como así mismo citados por medio de cartas documento, las cuales han sido devueltas por el correo, todo ello a fin de esclarecer la situación planteada,

ya que el puesto mencionado al encontrarse en un avanzado estado de deterioro constituye un inminente peligro para la población en cuanto a la seguridad y salubridad públicamente considerada y atento a que de acuerdo a lo establecido en el art. 2° de la Ordenanza 5646/83, los permisos serán renovables y a título de **PREARIO**, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

1. **DEJAR SIN EFECTO** la resolución de fecha 09/01/85 obrante a fs.13 y el certificado de habilitación precario expedido oportunamente del expediente D-505358/84 procediéndose al **LEVANTAMIENTO** del mismo con costas a cargo del titular del puesto.
2. Tome intervención La Dirección General de Control Comunal para que juntamente con la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente Sustentable, se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 1 de la presente.-
3. Insértese en el libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 2 prosígase con el trámite de práctica.- Fecho Archívese.-

**CARLOS TACLIAFICO**  
Director General  
Dirección General de Control Comunal

CDRA. NOELIA QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 17 MAY 2017

Nº 0271 .-

**RESOLUCION**


**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

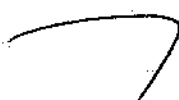
- 1º.-** La Dirección Contaduría General, procederá a efectuar las deducciones y/o liquidaciones de las Asignaciones Familiares de los agentes que en planillas anexas I a V se indican y que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los conceptos y a partir de la fecha que en cada caso se especifica.-
- 2º.-** El presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación Cont. Noelia Vanina QUINDIMIL y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damian SCHIAVONE.-
- 3º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

  
Cont. Noelia Vanina QUINDIMIL  
Secretaria de Gobierno  
y Coordinación

  
Lic. Damian SCHIAVONE  
Secretario de Economía y  
Finanzas



  
Act. Néstor Osvaldo GRINETTI  
Intendente Municipal



**ASIGNACIONES FAMILIARES**ANEXO: I  
RESOLUCION:

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. N°	A PARTIR	ALTAS/BAJAS	OBSERVACIONES
25577/4	RODRIGUEZ Roman	4510	RODRIGUEZ CUELLAS Victoria	04/12/2010	50.720.755	01/01/2017	x	
		4510	RODRIGUEZ CUELLAS Amadeo	10/02/2016	55.340.272	"	x	
22419/6	ORBES Vanesa	4510	BEDOYA Aylen Ariana	26/12/2003	45.302.966	01/05/2017	x	
22770/2	CRESPO ARMENGOL M.	4540				01/04/2017	x	Baja a/p 31/8/17 L/E/S/G/S
26240/8	DIAZ Diego	4510	Angel Jeremias	30/01/2017	56.030.458	01/01/2017	x	
10640/9	CAVALLI Raul	501	CLERICUZIO Dora Gladys	23/03/2017	14.101.423	01/05/2017	x	
20966/8	CANTERO Lorena	4510	LOPEZ Joaquín Gabriel	14/12/2012	52.831.681	01/01/2017	x	
26298/5	TAPIA RAMALLO Juan	4510	TAPIA CANAVIRI Rubi Rosa	09/12/2014	54.388.702	01/02/2017	x	
		4510	TAPIA CANAVIRI Alejandro C.	09/05/2013	53.173.782	"	x	
13027/7	SANTA MARIA Leandro	4510	Catalina	19/04/1999		01/05/2017	x	
14560/0	METTINO Hugo	4510	Eva Belén	28/04/1999		01/05/2017	x	
15197/7	PEREIRA Cintia	4510	Juan Agustín	20/04/1999		01/05/2017	x	
15538/4	AGÜERO Roberto	4510	Matias Ezequiel	03/04/1999		01/05/2017	x	
15822/8	LINERO Luis	4510	Agustina Jaqueline	17/04/1999		01/05/2017	x	
16054/0	ROJAS Rubén	4510	Milagros Evelyn	01/04/2017		01/05/2017	x	

**SIGNACIONES FAMILIARES**ANEXO: II  
RESOLUCION:

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	FINAC 6 FICAS	D.N.I. Nº	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
20612/7	BELBRUN Ana	4510	Axel Nahuel	05/04/1999		01/05/2017		x	
20913/1	GUJTERREZ Karina	4510	Lautaro Tomas	13/04/1999		01/05/2017		x	
23034/8	MUTI Silvia	4510	Ana Paula	12/04/1999		01/05/2017		x	
25792/3	ANDRES Juan	4510	Federico Ariel	20/04/1999		01/05/2017		x	
23364/4	CALDEIRO Paula	4510	Evelyn Belen	11/04/1999		01/05/2017		x	
26224/0	MONTIEL Eber	4510	Nicole Yemina	05/04/1999		01/05/2017		x	
26242/6	PALACIOS Lucas	4510	Santino Augusto	10/05/2012		01/02/2017	x		
25932/1	CACERES Maria	4510	LECOJUNA Jonas Gastón	12/04/2017	55.965.032	01/04/2017	x		
12392/3	CAPPELLA Norberto	501	CHAVERO Adriana	02/12/1982		01/05/2017		x	
		501	MOSCOLO Marcela Liliana	20/04/2017	18.291.097	"	x		
26346/7	SAPIA Marcelo	4510	German Gael	23/06/2008	48.793.166	01/02/2017	x		
25885/8	ALLIOT Néstor	4510	Santino Lionel	29/08/2006	43.393.246	01/01/2017	x		
26267/5	SILVA AYALA José	4510	Robert David	23/12/2003	43.326.645	01/01/2017	x		

**ASIGNACIONES FAMILIARES**ANEXO: III  
RESOLUCION:

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	FINAC ó FICAS	D.N.I. Nº	A PARTIR	ALTAS BAJAS	OBSERVACIONES
26191/7	MOLINA Pablo	4510	Isabella Lupita	23/11/2015	55.292.021	01/02/2017	x	
24575/3	ALMEIDA Justo	4530	Yesica Natalia	15/02/1994	30.921.719	01/01/2017	x	
23945/9	DURAN Jorge	4510	Bautista Gael	06/03/2017	56.144.417	01/03/2017	x	
26320/9	POLISCHUK Juan	4510	Christian Adrián	19/07/1999	42.099.828	01/01/2017	x	
26315/7	RODRIGUEZ Ramón	4510	María Morena	30/06/2011	51.180.565	01/01/2017	x	
		4510	Benjamín Uriel	24/12/2012	52.842.729	"	x	
25842/3	GÜIDONE Emilio	4510	Emily Eluney	18/04/2017	56.195.833	01/04/2017	x	
26273/6	ARCE Liliana	4540				01/01/2017	x	Baja a/p 31/8/17
25542/3	CARRIZO Dalila	4510	MAIDANA CARRIZO Pia Thais	10/02/2017	56.078.785	01/02/2017	x	
25375/6	URRUTIA Claudia	4510	BOYE URRUTIA Sophie	01/01/2003	44.596.393	01/01/2017	x	
25791/4	GUERRERO Cecilia	4540				01/02/2017	x	Baja a/p 31/10/17
25873/3	SEGOVIA David	4510	Sofía Morena	12/04/2010	50.236.330	01/03/2017	x	
		4510	Brisa Micaela	22/01/2003	52.921.145	"	x	
24661/0	VAZQUEZ Adriana	4510	VAZQUEZ Catalina	29/03/2017	56.254.829	01/03/2017	x	
25813/1	ALBERICO Analia	4510	NOVIELLI Alma	09/09/2011	51.391.170	01/03/2017	x	
26502/3	DARRETICHE Mariel	4510	PANESSI Fiorella	19/09/2012	44.394.980	01/03/2017	x	

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL  
**AIGNACIONES FAMILIARES**

ANEXO IV

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	FINAC ó FICAS	D.N.I. N°	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
23322/4	AGÜERO Marcelo	4510	AGÜERO BELLINI Juana	11/01/2015	54.460.621	01/01/2017	X		
24270/3	BARROS Jorge	4510	Thiago Nicolás	08/02/2004	45.866.737	01/03/2017	X		
24820/8	LEDESMA Christian	4510	Nolan Gabriel	09/10/2015	55.074.429	01/01/2017	X		
24579/9	BIAGGIO Rosa	4510	COLMAN Rocio Belán	30/06/2007	48.222.416	01/03/2017	X		
		4510	COLMAN Sofia Alien	30/09/2005	46.937.623	"	X		
26540/3	MAZUCH Bettina	4510	TOLEDO Priscila Jazmin	08/10/2013	53.469.986	01/03/2017	X		
15953/3	SOSA Carlos	4510	Santino Omar	10/04/2017	56.042.084	01/04/2017	X		
26365/2	NEGRETE Daniel	4510	Owen Daniel	02/04/2016	55.433.863	01/03/2017	X		
23503/3	MARRE Angel	501	LOTITO Amalia Elisa	27/04/2017	10.603.889	01/05/2017	X		
21671/3	ZMIAK Miriam	4510	CALI Ambar Jazmin	27/03/2017	56.115.383	01/03/2017	X		
26699/4	VAZQUEZ Valeria	4510	PALLARES Mailen Oriana	29/12/2003	45.302.968	01/05/2017	X		
		4510	PALLARES Tomas Ulises	09/03/2010	50.141.759	"	X		
25793/2	RISO Romina	4510	MARLIA Mateo Uriel	15/04/2012	52.126.448	01/01/2017	X		
26553/7	MAQUEDA Julieta	4510	CENTURION MAQUEDA Azul Natalsha	12/07/2014	54.131.560	01/04/2017	X		
26240/8	DIAZ Diego	4590				01/05/2017	X		
25932/1	CACERES Maria Alejandra	4590				01/05/2017	X		

Resolución N° **0272**  
Lanús **17 MAY 2017**

Visto el Concurso de Precios N° 78/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 1800-32 cuya apertura se realizó el 02 de Mayo de 2017 a las 11:00 horas y de acuerdo a la Comparación de oferta a fojas 119, 120 y 121 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

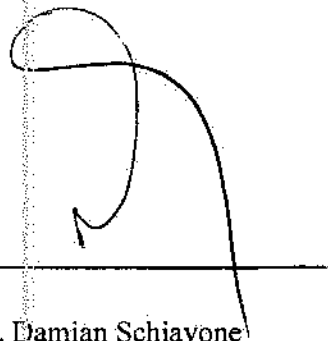
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 78/2017 cuya apertura se realizó el 02 de Mayo de 2017 a las 11:00 horas para la provisión de **ARTICULOS DE LIMPIEZA**.

2º) Adjudíquese a la firma **TECNOVISION COMERCIAL S.A.** con domicilio en la calle Gral. Lamadrid N° 117 de la localidad de Avellaneda por la provisión de 300 (trescientos) bidones de detergente, 300 (trescientos) bidones de lavandina, 300 (trescientos) bidones de desodorante, 100 (cien) unidades de secadores de piso, 200 (doscientos) unidades de trapos de piso, 200 (doscientas) unidades de trapo rejilla, 150 (ciento cincuenta) botellas de fluidos desinfectantes, 100 (cien) unidades de cabo de maderas, 30 (treinta) unidades de cestos, 20 (veinte) unidades de baldes, 13 (trece) bolsas de papel higiénico y 12 (doce) bultos de rollos de cocina, en la suma total de PESOS ciento veinticinco mil quinientos cincuenta y seis (\$125.556) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 122.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



Resolución N° **0273**  
Lanús **17 MAY 2017**

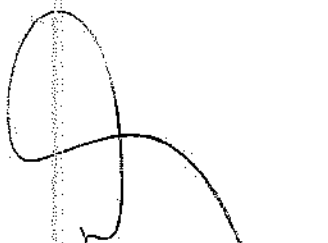
Visto el Concurso de Precios N° 79/2017 2° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-65 cuya apertura se realizó el 03 de Mayo de 2017 a las 11:00 horas y de acuerdo a Comparación de ofertas a fs 82 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

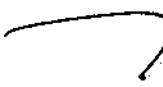
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

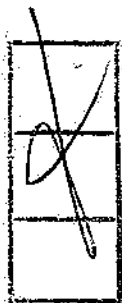
**RESUELVE**

- 1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 79/2017 2° llamado, cuya apertura se realizó el 03 de Mayo de 2017 a las 11:00 horas para el **SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESOBSTRUCCION DE CLOCAS Y PLUVIAL.**
- 2º) Adjudíquese a la firma **CHAMBEO S.A.** con domicilio en la calle Maipu N° 864 Piso: 7 Dto: A de la Localidad de Capital Federal por la provisión de 12 (doce) horas de servicio de limpieza y desobstrucción, en la suma total de PESOS trescientos doce mil (\$312.000) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 85.
- 3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



  
\_\_\_\_\_  
Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas

  
\_\_\_\_\_  
Nestor O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús





Resolución N° **0274**  
Lanús **17 MAY 2017**

Visto el Concurso de Precios N° 76//2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-51 cuya apertura se realizó el 27 de Abril de 2017 a las 11:00 horas y de acuerdo a la Comparación de oferta a fojas 129, 130, 131 y 32 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

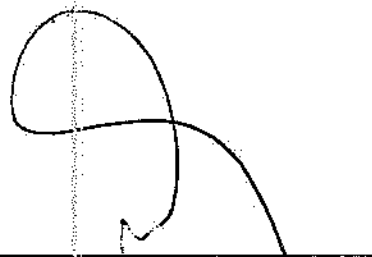
### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 76/2017 cuya apertura se realizó el 27 de Abril de 2017 a las 11:00 horas para la provisión de **HERRAMIENTAS**.

2º) Adjudíquese a la firma **TECNOVISION COMERCIAL S.A.** con domicilio en la calle Gral. Lamadrid N° 117 de la localidad de Avellaneda por la provisión de 2 (dos) unidades de odómetro, 4 (cuatro) unidades de cinta métrica, 3 (tres) unidades de bobinas, 4 (cuatro) unidades de alicate, 45 (cuarenta y cinco) unidades de carretillas, 220 (doscientos veinte) unidades de barre hojas, 200 (doscientas) unidades de pinceles, 200 (doscientas) unidades de rodillos, 2 (dos) barretas, 200 (doscientas) unidades de escobas, 45 (cuarenta y cinco) unidades de pala, 100 (cien) pares de guante, 10 (diez) unidades de cono, 2 (dos) rollos de soga, 1 (un) rollo de manguera, 3 (tres) kit de llaves, 1 (un) kit de destornilladores y 1 (un) saca bujias, en la suma total de PESOS doscientos cuarenta y cinco mil ciento doce con cincuenta ctvs. (\$245.112.,50) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 134.

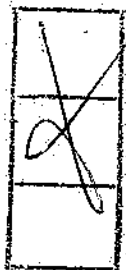
3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



Resolución N° **0275**  
Lanús **17 MAY 2017**

Visto el Concurso de Precios N° 82/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 1601-20 cuya apertura se realizó el 09 de Mayo de 2017 a las 12:00 horas y de acuerdo a informe a fojas 74 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

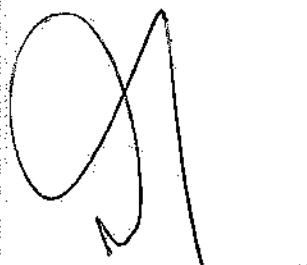
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

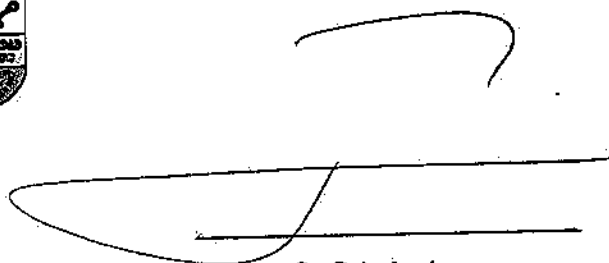
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 82/2017 cuya apertura se realizó el 09 de Mayo de 2017 a las 12:00 horas para la provisión de **CONSOLA DE SONIDOS, BAFLES, ETC.**

2º) Adjudíquese a la firma **INSTRUMENTOS MUSICALES S.A.** con domicilio en la calle Florida N° 532 de la Ciudad autónoma de Bs. As. por la provisión de 1 (una) consola, 4 (cuatro) unidades de bafles, 4 (cuatro) unidades de monitores, 4 (cuatro) unidades de potencias, 11 (once) unidades de micrófonos, 20 (veinte) unidades de pie de micrófono, 4 (cuatro) unidades de soportes, 6 (seis) unidades de atril, 12 (doce) unidades de cable y 2 (dos) unidades de cajas activas, en la suma total de PESOS (doscientos sesenta y ocho mil novecientos seis (\$268.906) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 74.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



Resolución N° 0276  
Lanús 22 MAY 2017

Visto el Decreto-Ley Provincial 2980/00, el Reglamento de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires, la Ley orgánica de las Municipalidades y:

**CONSIDERANDO:**

Que ante la existencia de la necesidad de realizar una demarcación precisa de la secuencia de actividades que formen parte del proceso de compras y contrataciones referentes a las Licitaciones Públicas, Licitaciones Privadas, Concursos de Precios y Compras Directas,

Que la principal finalidad del Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones es orientar al personal a cargo de las áreas que formen parte del procedimiento en la ejecución de las actividades, resultando este manual como una guía de la forma en que se debe operar e intervenir dentro del proceso de compras y contrataciones.

Que el resultado de la aplicación del mismo será la obtención de una resolución expedita de las contrataciones, evitando errores que surgen únicamente por el desconocimiento inherente del procedimiento,

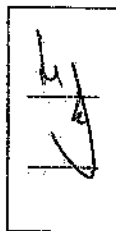
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

1º) Apruébese el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Lanús que forma parte integral del presente como Anexo.

2º) Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Subsecretaria de Comunicación y Gestión Pública, dese amplia difusión; tomen conocimiento todas las Secretarías, y cumplido, archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Provincia de Buenos Aires  
**Municipalidad de Lanús**  
Secretaría de Economía y Finanzas

**Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones**  
**Municipalidad de Lanús**



Municipio Lanús  
Dirección: Av. Hipólito Yrigoyen 3863, B1824AAH, Provincia de Buenos Aires  
Teléfono: 0800-333-5268

 ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 276/17

## Índice

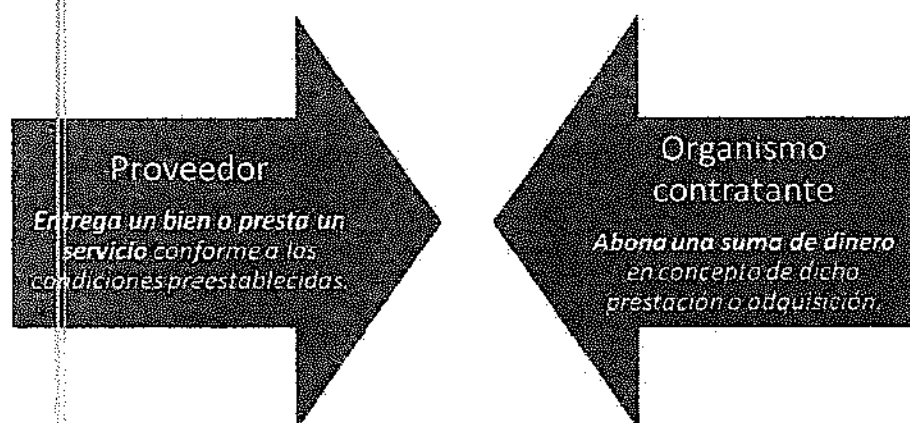
I.	<u>Introducción.....</u>	<u>4</u>
II.	<u>Objetivos del manual.....</u>	<u>5</u>
III.	<u>Procedimiento.....</u>	<u>6</u>
IV.	<u>Adquisiciones y contrataciones.....</u>	<u>7</u>
V.	<u>De los procedimientos de compras y contrataciones.....</u>	<u>7</u>
	<u>De las compras directas.....</u>	<u>7</u>
	Objetivo.....	8
	Alcance.....	8
	Normativa de referencia.....	9
	Actores involucrados.....	10
	Desarrollo del procedimiento.....	14
	Anexo Flujograma.....	19
	<u>I. De los concursos de precios.....</u>	<u>20</u>
	Objetivo.....	20
	Alcance.....	20
	Normativa de Referencia.....	21
	Actores Involucrados.....	21
	Desarrollo del procedimiento.....	26
	Anexo Flujograma.....	32
VI.	<u>Anexo Normativo.</u>	
VII.	<u>Anexo I</u>	
VIII.	<u>Anexo II</u>	

A

## 1. Introducción

En pos de satisfacer las necesidades de la comuna y de llevar adelante los objetivos y las tareas de cada una de sus dependencias administrativas, la Municipalidad de Lanús se ve en la necesidad de adquirir una numerosa cantidad de bienes y servicios de diversa índole mediante diversos tipos de contrataciones públicas.

Por contratación pública se debe entender aquél acto jurídico bilateral que genera derechos y obligaciones recíprocas entre un vendedor -el proveedor- y un comprador -un organismo contratante del Estado-.



Es así que el presente Manual ha sido diseñado con el propósito central de que la Municipalidad de Lanús cuente con una herramienta capaz de guiar de manera eficaz, eficiente y lógica sus procedimientos de compras y contrataciones, limitándose puntualmente a dos de sus modalidades: las Compras Directas y los Concursos de Precios.

Teniendo en cuenta que las compras y contrataciones poseen una incidencia notable en su estructura de gastos de la Municipalidad de Lanús, resulta de vital importancia garantizar un alto nivel de agilidad, calidad y claridad de los procedimientos vinculados a las mismas. En este marco, consideramos vital regir nuestras compras y contrataciones según los siguientes principios:

- *Libertad de acceso.* Todas empresas u operador económico deberá tener la posibilidad de presentar una oferta que responda a una necesidad del municipio.
- *Igualdad de procedimiento.* Se aplicarán los mismos criterios de procedimientos para todas las ofertas y operaciones económicos.
- *Transparencia.* Los detalles de procedimiento deben ser públicos a todos los actores que tengan interés legítimo en participar.

En línea con lo anterior, las palabras de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales nos pueden ayudar en nuestro propósito de instaurar un eje sobre el cual llevar a cabo los procedimientos afines a las compras y contrataciones realizadas en el Municipio:

*"Las compras y contrataciones públicas constituyen un factor clave para que las instituciones estatales puedan cumplir con sus importantes misiones (educación, salud, justicia, defensa, etc). Por esta razón, y dada la gran incidencia que las compras públicas tienen en el gasto del Estado, resulta crucial que se promueva la transparencia en esos procedimientos, no sólo para investigar y sancionar eventuales hechos de corrupción sino también, y fundamentalmente, para prevenir que esos hechos sucedan. "*

Dependerá del accionar de todos los que conformamos la Municipalidad de Lanús lograr que las palabras más arriba citadas sean concretadas en la práctica. Aspiramos que así sea.

## **II. Objetivos del manual**

Este Manual resultará de aplicación en todas las adquisiciones y contrataciones reguladas por los artículos 151 a 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (en adelante LOM) que lleve a cabo la Municipalidad de Lanús. Los artículos mencionados definen las reglas legales de compras y adquisiciones de la comuna. A su vez, resultará de vital importancia para



establecer una demarcación precisa de la secuencia de actividades que formen parte del proceso de compras y contrataciones, indicado las relaciones e interdependencias entre las áreas involucradas y especificando las tareas de solicitud, control, convocatoria, recepción de ofertas, evaluación y selección de proveedores o contratistas del bien o servicio a requerir.

En definitiva, el presente trabajo permitirá alcanzar los objetivos encomendados y contribuir a orientar al personal a cargo de las áreas que formen parte del procedimiento en la ejecución de las actividades, constituyéndose así, en una guía de la forma en que se debe operar e intervenir dentro del proceso de compras y contrataciones.

### III. Procedimiento.

El procedimiento dictado a continuación fue principalmente elaborado en base a la siguiente normativa:

- Artículos 151 a 156 de la LOM;
- Decreto N° 2980/00 Reglamentario de la LOM, también conocido como Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM);
- Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Quedan excluidos del Sistema de Contrataciones, de acuerdo a lo previsto por el artículo 98 del RAFAM, los servicios personales, tanto permanentes como transitorios, los contratos interadministrativos, las contrataciones que se realicen bajo el régimen de Caja Chica, los que se celebren con otros estados o entidades de derecho público internacional o instituciones multilaterales o que se financien con recursos de ellos, para los cuales las presentes disposiciones solo tendrán carácter supletorio.



#### IV. Adquisiciones y contrataciones

El artículo 151 de la LOM prescribe las diferentes modalidades a partir de las cuales se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en función del monto involucrado. Los valores fueron actualizados conforme los términos del artículo 283 bis de la LOM (texto según Ley N° 10.766) los cuales se encuentran vigentes desde el 1° de junio de 2016 y que serán ajustados periódicamente de acuerdo a las disposiciones que rigen al respecto. A continuación se detallan los umbrales para las contrataciones:

Tipo de compras:	Umbrales
Compra Directa	Hasta Ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis pesos (\$ 83.676,00)
Concurso de Precios	De Ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis pesos (\$83.676,00) hasta Cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve pesos (\$ 418.409,00)

Los procedimientos establecidos en este manual serán de aplicación a todas las contrataciones de bienes, servicios, consultorías y locaciones que se efectúen por el organismo central y los organismos descentralizados del Municipio de Lanús bajo la modalidad de Compra Directa y Concurso de Precios, quedando excluidas las Licitaciones Públicas y Privadas.

#### V. De los procedimientos de compras y contrataciones

##### I.- Compras directas

Contenido

1. OBJETIVO
2. ALCANCE
3. NORMATIVA DE REFERENCIA



4. ACTORES INVOLUCRADOS
5. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO
6. ANEXO FLUJOGRAMA

## 1. OBJETIVOS

- Establecer la metodología que regule el procedimiento de adquisición de bienes y contratación de servicios efectuados por medio de Contratación Directa, de conformidad con los artículos 151 y 156 de la LOM .

- Determinar las responsabilidades de las diferentes unidades orgánicas que intervienen en el proceso.

## 2. ALCANCE

Conforme lo establecido en el artículo 151 de la LOM, las adquisiciones y otras contrataciones por valores de hasta Ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis pesos (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa. Cabe aclarar que este valor fue actualizado según artículo 283 bis de la LOM (texto Ley N° 10.766) vigentes desde el 1° de Mayo de 2017.

Cuando el monto exceda el importe establecido precedentemente, el artículo 156 de la LOM establece la posibilidad de efectuar compras y contrataciones directas en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de artículos de venta exclusiva.
2. Cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria.
3. La contratación de artistas o científicos y/o sus obras.
4. La publicidad oficial.

5. Cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieron recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes. La autorización del Concejo Deliberante será indispensable para decidir la compra directa después del fracaso de la licitación pública.
6. La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general.
7. La locación de inmuebles.
8. Los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo.
9. Trabajo de impresión.
10. Las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza, en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado.
11. (Texto según la ley 11.134) La compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministro de Salud y Acción Social\* o aquél que haga sus veces.
12. Bis: En todos los procedimientos de contratación –Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de precios o Contratación Directa- se podrá aplicar el principio de prioridad de contratación a favor de personas físicas o jurídicas con domicilio y/o establecimiento comercial en el Partido en que se realice la contratación, siempre que se configuren similares condiciones en cuanto a precio y calidad con respecto a ofertas realizadas por personas físicas y/o jurídicas con

---

\* Por Ley 11.175, texto según Ley 11.519, la referida competencia corresponde al Ministerio de Salud.



domicilio comercial y/o establecimientos comerciales en otros Partidos o jurisdicciones territoriales.

La prioridad establecida no podrá superar en un cinco (5) por ciento en precios o valores a las ofertas presentadas por sujetos no beneficiarios del principio referenciado.

### **3. NORMATIVA DE REFERENCIA**

- Ley Orgánica de las Municipales (LOM): artículos 151, 156 y 156 bis.
- Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM); Capítulo 2, artículo 9 a 30.
- Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
- Decreto 1260/2016 – Registro de Proveedores y Licitadores de la Municipalidad de Lanús.
- Artículo 283 bis de la LOM (texto Ley Nº 10.766, E). 2016)

### **4. ACTORES INVOLUCRADOS**

El ámbito de aplicación del procedimiento de compras directas involucra las siguientes áreas:

- ⇒ Área solicitante
- ⇒ Área de Compras
- ⇒ Área de Presupuesto
- ⇒ Área de Contaduría

Área Solicitante: es el sector del municipio que pretende realizar la compra o la adquisición de bienes o la contratación del servicio.

Área de Compras: Es el área que se ocupa de las compras y contrataciones del municipio. La Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas se sitúa en la Municipalidad de Lanús Av. Hipólito Yrigoyen 3863, B1824AAH Provincia de Buenos Aires.

Conforme lo dispuesto por el artículo 198 y 199 de la LOM sobre atribuciones y obligaciones del Jefe de compras:

198º: El Jefe de la Oficina de Compras, con asesoramiento de las reparticiones técnicas en los casos necesarios, tendrá a su cargo y bajo su responsabilidad, el diligenciamiento de los suministros que deban efectuarse a la Municipalidad con arreglo a las normas establecidas para la adquisición directa, el concurso de precios y las licitaciones públicas y privadas.

199º: (Texto según Dec-Ley 8851/77) Es obligación del Jefe de Compras comprobar y certificar la efectiva recepción de los artículos adquiridos por la Municipalidad. Será personalmente responsable de los perjuicios que se produzcan a consecuencia de los ingresos que certifique sin estar fundado en la verdad de los hechos.

El Intendente lo podrá autorizar, cuando el volumen de trabajo lo justifique, a delegar dicha tarea en otros funcionarios, quienes asumirán la misma responsabilidad establecida precedentemente.

Artículo 103 del RAFAM que establece las misiones y funciones que le competen a la Dirección General de Compras son las siguientes:

- a) Dictar las normas y procedimientos específicos en materia de compras de bienes y servicios;
- b) Coordinar con la Oficina de Presupuesto la elaboración del presupuesto anual de gastos de bienes y servicios en términos físicos

y financieros a incluirse en el proyecto de Ordenanza del Presupuesto y la determinación de las cuotas trimestrales de compromiso de dicho gasto;

- c) Evaluar el funcionamiento global del sistema, a través del análisis de indicadores de eficiencia en las contrataciones que permitan involucrar variables tales como la oportunidad de la obtención de los bienes y servicios, la calidad y el costo de los mismos;
- d) Actualizar el listado de Proveedores, Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de Obras Públicas que debe formar parte del Registro General de Beneficiarios y Poderes;
- e) Detectar los desvíos en el programa anual de adquisiciones respecto de lo efectivamente ejecutado, tanto en sus términos físicos como financieros, y sugerir las acciones correctivas necesarias;
- f) Establecer las modalidades de contratación más adecuadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y
- g) Realizar los trámites inherentes a la contratación y recepción de los bienes adquiridos.

Área Presupuesto: Es el área encargada de la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto del Municipio a fin de optimizar la calidad de la gestión pública. La Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas se sitúa en la Municipalidad de Lanús Av. Hipólito Yrigoyen 3863, B1824AAH Provincia de Buenos Aires.

Conforme surge de la Ordenanza 10.603, el artículo 30 del RAFAM y el Decreto 134, de fecha 27 de Enero de 2009 sobre las misiones y funciones que le competen a la Dirección General de Presupuesto son las que se detallan a continuación:

- a) Participar activamente en la formulación de presupuesto para el ejercicio entrante, compilando la información mediante el sistema integrado de gestión.
- b) Intervenir en la ejecución del crédito presupuestario controlando la apertura programática y analizando la disponibilidad crediticia para cada contratación.
- c) Realizar procedimientos de readecuaciones crediticias al presupuesto de gastos y al cálculo de recursos mediante confección de Decretos que autoricen el movimiento.
- d) Cumplir con los plazos en tiempo y forma para la entrega del seguimiento trimestral de presupuesto difundiendo la información necesaria para la presentación de los formularios correspondiente en cada caso.
- e) Realizar los informes de control de gestión presupuestaria que sean necesarios para proyectar la ejecución financiera del ejercicio.
- f) Articular con las diferentes áreas dentro y fuera de la Secretaría de Economía y Finanzas para lograr la gestión en tiempo y forma de los trámites que merezcan intervención.

Área Contaduría: Es el área responsable del adecuado funcionamiento y mantenimiento del Sistema contable en todo el ámbito de la Administración Municipal. La Dirección General de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas se sitúa en la Municipalidad de Lanús Av. Hipólito Yrigoyen 3863, B1824AAH Provincia de Buenos Aires.

Conforme lo dispone el artículo 32 del RAFAM, las misiones y funciones del son las que se detallan a continuación:

- a) Llevar la contabilidad general de la administración centralizada del Municipio, realizando las operaciones de ajuste y cierre

necesarios y producir anualmente los estados contables financieros para su remisión al Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas.

b) Mantener actualizados los planes de cuenta de la contabilidad general de la Administración Municipal, debidamente armonizados con los clasificadores presupuestarios;

c) Asegurar la confiabilidad de la información que las distintas unidades de registro ingresen a las bases de datos de la administración financiera, como así también los procedimientos contables utilizados por aquéllas, efectuando las recomendaciones e indicaciones que estime adecuadas para su funcionamiento;

d) Dictar las normas y establecer los procedimientos apropiados para que la contabilidad gubernamental en el ámbito de la Administración Municipal cumpla con los fines establecidos en la normativa vigente, e impartir las instrucciones para su efectivo cumplimiento;

e) Determinar las formalidades, características y metodologías de los registros que deberán habilitar las unidades de registro primario;

f) Preparar anualmente la rendición de cuentas; Coordinar un sistema de información que en forma permanente permita conocer la gestión presupuestaria, de caja y patrimonial, así como los resultados operativo, económico y financiero de la administración central, de cada organismo descentralizado y de la administración municipal en su conjunto;

g) Consolidar la información necesaria para generar los estados de ejecución presupuestaria, el esquema de ahorro-inversión-financiamiento de la Administración Municipal y el balance general de la Administración Central que integre los patrimonios netos de los organismos descentralizados y empresas y sociedades del Estado Municipal; y

h) Efectuar las tareas de control inherentes a su competencia.





## 5. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

### 1. Envío de la Solicitud de Pedido

Ante la necesidad de adquirir un bien o de contratar un servicio, el área solicitante (AS) envía en formato papel y con remito generado por dicha área, la Solicitud de Pedido (SP) a la Dirección General de Compras conjuntamente con el presupuesto de un proveedor que se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores del Municipio de Lanús. Dicho presupuesto deberá contener precios unitarios y la fecha de vencimiento de la oferta establecida.

La SP deberá contener obligatoriamente:

- Área solicitante y Secretaría correspondiente.
- Fecha de pedido.
- Especie.
- Descripción detallada y/o memoria descriptiva, en caso de corresponder.
- Cantidad.
- Unidad de Medida
- Código según catálogo de bienes, según lo establecido en el artículo 104 del decreto N° 2980.
- Costo unitario y costo total estimado.
- Determinación del destino o aplicación de los bienes y/o contrataciones que se propicie, especificando las áreas de la jurisdicción solicitante que resulten involucradas en el procedimiento.
- Período que satisface la cantidad solicitada.
- Categoría programática.
- Fuente de financiamiento.

- Plazo y lugar de entrega o cumplimiento, en forma total, parcial o programada. En caso de estas últimas, deberá establecerse en cada ficha de suministro, indicando el porcentaje (%) a entregar o servicio a cumplir en cada fecha. El total de las cantidades parciales o programadas, deberá corresponder indefectiblemente al cien por ciento de la contratación (100%).

1.2. La Sección de Pedidos, perteneciente al Departamento Administrativo de la Dirección General de Compras, verifica si la descripción de la SP es correcta conforme los requisitos mínimos exigidos. De dicho análisis, pueden resultar dos situaciones:

1. Que la SP este incompleta o contenga errores, ya sea por falta de especificaciones técnicas del producto y/o servicio solicitado, falta información imprescindible, en cuyo caso se devuelve la SP a la AS para su revisión y corrección.

2. Que la SP se encuentre completa y correcta. En dicho caso, la Dirección General de Compras envía la SP firmada por autoridad competente, junto con el remito correspondiente, a la Dirección General de Presupuesto para que la misma evalúe la partida presupuestaria.

1.3. La Dirección General de Presupuesto analiza si el gasto corresponde a la partida y la fuente de financiamiento detallada en la SP, tomando en cuenta la viabilidad del gasto. En este caso, pueden ocurrir 3 (tres) situaciones:

1. Que no exista partida para el gasto, culminando el procedimiento mediante el envío de un informe enviado desde esta dependencia a la AS con la situación descripta.

2. Que se realice una imputación en exceso. De este modo, la Dirección General de Presupuesto interviene y presta conformidad al gasto de



referencia cuando la partida no posea crédito suficiente. En este caso, la Dirección General de Presupuesto efectuará las gestiones necesarias para economizar otras partidas de la misma jurisdicción y, así, afrontar la imputación en exceso.

Se eleva a la SP a la Secretaría de Economía y Finanzas para su autorización y aprobación. Se emite Informe de firma conjunta (Director General de Presupuesto y Secretario de Economía y Finanzas).

3. Que se cuente con partida presupuestaria, se emite informe indicando la aprobación de partida. Se eleva a la Secretaría de Economía y Finanzas para su intervención. Se emite Informe de firma conjunta (Director General de Presupuesto y Secretario de Economía y Finanzas).

**1.4** En los casos 2 y 3 mencionados precedentemente, se remiten los informes a la Contaduría General para la emisión de la Solicitud de Gasto (SG) correspondiente a la SP.

## **2. SOLICITUD DE GASTO (SG)**

Una vez aprobada la partida presupuestaria, es necesario hacer una SG de la erogación en virtud de resultar la misma indispensable para continuar el trámite de la contratación que se procure.

- 2.1** La Contaduría General recibe la SP con el informe de aprobación de partida para luego emitir la SG con firma de contador o sub contador. La SG, además del cumplimiento de lo dispuesto en la SP del AS, deberá contener un detalle de precios de los bienes y/o servicios a adquirir, discriminando precios unitarios y totales acorde a la SP.
- 2.2** La Contaduría General remite la SP con la correspondiente SG y el remito generado a la Dirección General de Compras.

### **3. GESTIÓN DE COMPRA**

- 3.1** La Dirección General de Compras recibe la SP con la SG adjunta a través de su Mesa de Entradas y caratula las actuaciones donde se origina el proceso de compra.
- 3.2** La Dirección General de Compras, analiza el procedimiento de contrataciones que corresponde aplicar, en virtud del monto de la compra.
- 3.3** Se requieren como mínimo 3 (tres) presupuestos correspondientes a proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Municipio. En caso de que el AS no adjunte a la SP los 3 (tres) presupuestos requeridos, la Dirección General de Compras procederá a solicitar cotizaciones a proveedores del rubro, las cuales serán remitidas vía FAX y correo electrónico. Una vez recibidas dichas cotizaciones, se adjuntan a las actuaciones a los efectos de cumplimentar con dicho requisito.
- 3.4** La Sección Terminal de Computación perteneciente al Departamento Administrativo de la Dirección General de Compras, procede a elaborar el cuadro comparativo de precios –
- 3.5** La Sección de Pedidos procede analiza ítem por ítem cual es el precio más conveniente a los intereses municipales, tal como lo indica el artículo 183 del Reglamento de Contabilidad (ver anexo II).
- 3.6** Se selecciona la oferta más conveniente que se ajuste al pedido. A igual calidad, se preferirá la de más bajo precio.
- 3.7** La Sección de Pedidos procede a la confección del informe de pre-adjudicación donde se especifica la oferta seleccionada, el cual será firmado por el Director General de Compras.
- 3.8** Una vez efectuada la pre-adjudicación, la Sección Terminal de Computación procede a la confección de la Adjudicación y Orden de Compra por quintuplicado mediante el Sistema MAJOR, adjuntándose dichos documentos a las actuaciones.



- 3.9 Se remiten las actuaciones a la Mesa de Entradas de la Dirección General de Compras para que luego ésta la remita a la Contaduría General.
- 3.10 La Contaduría General procede a efectuar el registro del compromiso o imputación del gasto por Sistema MAJOR, el cual debe estar firmado por el Contador General.
- 3.11 Se remiten las actuaciones a la Dirección General de Compras, para la firma por parte del Director General de las órdenes de compra.
- 3.12 Se procede a desglosar las órdenes de compra para su entrega a las partes involucradas (una copia para el proveedor adjudicado, otra para el área solicitante otra para el depósito central y una cuarta firmada por el proveedor la cual es archivada). La quinta copia queda en las actuaciones de referencia en la Dirección General de Compras.
- 3.13 Se inicia el circuito de pagos.

---

**CABE ACLARAR QUE EL PROCEDIMIENTO DE COMPRA DIRECTA DESCRIPTO PRECEDENTEMENTE DESDE LA GENERACIÓN DE LA SOLICITUD DE PEDIDO (SP) HASTA QUE SE EMITE LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE COMPRA (OC) DURA UN PLAZO DE 10 DIAS HABILES.**





## **II. CONCURSO DE PRECIOS**

### **CONTENIDO**

- 1. OBJETIVO**
- 2. ALCANCE**
- 3. NORMATIVA DE REFERENCIA**
- 4. ACTORES INVOLUCRADOS**
- 5. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO**
- 6. ANEXO FLUJOGRAMA**

#### **1. OBJETIVO**

Establecer la metodología que regule el procedimiento de adquisición de bienes y contratación de servicios efectuados por medio de Concurso de Precios de conformidad con el artículo 151 de la LOM.

Determinar las responsabilidades de las diferentes unidades orgánicas que intervienen en el proceso.

#### **2. ALCANCE**

Conforme lo establecido en el artículo 151 de la LOM, las adquisiciones y otras contrataciones por valores de hasta Ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis pesos (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa. Cabe aclarar que este valor fue actualizado según artículo 283 bis de la LOM (texto Ley N° 10.766) vigentes desde el 1° de Mayo de 2017.

Los concursos de precios representan una parte importante de las compras y adquisiciones del Municipio de Lanús. Es por ello que resulta vital que esta modalidad de contratación sea ágil y eficiente en pos de permitir un óptimo funcionamiento de los servicios públicos que forman parte de la comuna.

#### **3. NORMATIVA DE REFERENCIA**

- Ley Orgánica de las Municipales (LOM), artículos 151 y 153

- Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM): Capítulo 2, artículo 9 a 30.
- Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
- Decreto 1260/2016 – Registro de Proveedores y Licitadores de la Municipalidad de Lanús.
- Artículo 283 bis de la LOM (texto Ley N° 10.766, Ej. 2016)

#### 4. ACTORES INVOLUCRADOS

El ámbito de aplicación del procedimiento de Concursos de Precios involucra las siguientes áreas:

- ⇒ Área solicitante
- ⇒ Área de Compras
- ⇒ Área de Presupuesto
- ⇒ Área de Contaduría
- ⇒ Área de Gobierno y Coordinación General:

Área Solicitante: es el sector del municipio que pretende realizar la compra o la adquisición de bienes o la contratación del servicio.

Área de Compras: Es el área que se ocupa de las compras y contrataciones del municipio. La Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas se sitúa en la Municipalidad de Lanús Av. Hipólito Yrigoyen 3863, B1824AAH Provincia de Buenos Aires.

Conforme lo dispuesto por el artículo 198 y 199 de la LOM sobre atribuciones y obligaciones del Jefe de compras:



198º: El Jefe de la Oficina de Compras, con asesoramiento de las reparticiones técnicas en los casos necesarios, tendrá a su cargo y bajo su responsabilidad, el diligenciamiento de los suministros que deban efectuarse a la Municipalidad con arreglo a las normas establecidas para la adquisición directa, el concurso de precios y las licitaciones públicas y privadas.

99º: (Texto según Dec-Ley 8851/77) Es obligación del Jefe de Compras comprobar y certificar la efectiva recepción de los artículos adquiridos por la Municipalidad. Será personalmente responsable de los perjuicios que se produzcan a consecuencia de los ingresos que certifique sin estar fundado en la verdad de los hechos.

El Intendente lo podrá autorizar, cuando el volumen de trabajo lo justifique, a delegar dicha tarea en otros funcionarios, quienes asumirán la misma responsabilidad establecida precedentemente.

Artículo 103 del RAFAM que establece las misiones y funciones que le competen a la Dirección General de Compras son las siguientes:

- a) Dictar las normas y procedimientos específicos en materia de compras de bienes y servicios;
- b) Coordinar con la Oficina de Presupuesto la elaboración del presupuesto anual de gastos de bienes y servicios en términos físicos y financieros a incluirse en el proyecto de Ordenanza del Presupuesto y la determinación de las cuotas trimestrales de compromiso de dicho gasto;
- c) Evaluar el funcionamiento global del sistema, a través del análisis de indicadores de eficiencia en las contrataciones que permitan involucrar variables tales como la oportunidad de la obtención de los bienes y servicios, la calidad y el costo de los mismos;

- d) Actualizar el listado de Proveedores, Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de Obras Públicas que debe formar parte del Registro General de Beneficiarios y Poderes;
- e) Detectar los desvíos en el programa anual de adquisiciones respecto de lo efectivamente ejecutado, tanto en sus términos físicos como financieros, y sugerir las acciones correctivas necesarias;
- f) Establecer las modalidades de contratación más adecuadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y
- g) Realizar los trámites inherentes a la contratación y recepción de los bienes adquiridos.

Área Presupuesto: Es el área encargada de la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto del Municipio a fin de optimizar la calidad de la gestión pública. La Dirección General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas se sitúa en la Municipalidad de Lanús Av. Hipólito Yrigoyen 3863, B1824AAH Provincia de Buenos Aires.

Conforme surge de la Ordenanza 10.603, artículo 30 del RAFAM y el Decreto 0134, de fecha 27 de Enero de 2009 sobre las misiones y funciones que le competen a la Dirección General de Presupuesto son las que se detallan a continuación:

- a) Participar activamente en la formulación de presupuesto para el ejercicio entrante, compilando la información mediante el sistema integrado de gestión.
- b) Intervenir en la ejecución del crédito presupuestario controlando la apertura programática y analizando la disponibilidad crediticia para cada contratación.



- c) Realizar procedimientos de readecuaciones crediticias al presupuesto de gastos y al cálculo de recursos mediante confección de Decretos que autoricen el movimiento.
- d) Cumplir con los plazos en tiempo y forma para la entrega del seguimiento trimestral de presupuesto difundiendo la información necesaria para la presentación de los formularios correspondiente en cada caso.
- e) Realizar los informes de control de gestión presupuestaria que sean necesarios para proyectar la ejecución financiera del ejercicio.
- f) Articular con las diferentes áreas dentro y fuera de la Secretaría de Economía y Finanzas para lograr la gestión en tiempo y forma de los trámites que merezcan intervención.

Área Contaduría: Es el área responsable del adecuado funcionamiento y mantenimiento del Sistema Contable en todo el ámbito de la Administración Municipal. La Dirección General de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas se sitúa en la Municipalidad de Lanús Av. Hipólito Yrigoyen 3863, B1824AAH Provincia de Buenos Aires.

Conforme lo dispone el artículo 32 del RAFAM, las misiones y funciones del son las que se detallan a continuación:

- a) Llevar la contabilidad general de la administración centralizada del Municipio, realizando las operaciones de ajuste y cierre necesarios y producir anualmente los estados contables financieros para su remisión al Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas.
- b) Mantener actualizados los planes de cuenta de la contabilidad general de la Administración Municipal, debidamente armonizados con los clasificadores presupuestarios;



- c) Asegurar la confiabilidad de la información que las distintas unidades de registro ingresen a las bases de datos de la administración financiera, como así también los procedimientos contables utilizados por aquéllas, efectuando las recomendaciones e indicaciones que estime adecuadas para su funcionamiento;
- d) Dictar las normas y establecer los procedimientos apropiados para que la contabilidad gubernamental en el ámbito de la Administración Municipal cumpla con los fines establecidos en la normativa vigente, e impartir las instrucciones para su efectivo cumplimiento;
- e) Determinar las formalidades, características y metodologías de los registros que deberán habilitar las unidades de registro primario;
- f) Preparar anualmente la rendición de cuentas; Coordinar un sistema de información que en forma permanente permita conocer la gestión presupuestaria, de caja y patrimonial, así como los resultados operativo, económico y financiero de la administración central, de cada organismo descentralizado y de la administración municipal en su conjunto;
- g) Consolidar la información necesaria para generar los estados de ejecución presupuestaria, el esquema de ahorro-inversión-financiamiento de la Administración Municipal y el balance general de la Administración Central que integre los patrimonios netos de los organismos descentralizados y empresas y sociedades del Estado Municipal; y
- h) Efectuar las tareas de control inherentes a su competencia.

Área de Gobierno y Coordinación General:

Las misiones del área mencionada son las que se detallan a continuación:

- a) Asistir al Sr. Intendente Municipal en la planificación, coordinación y ejecución de las políticas de gobierno municipal, fortaleciendo el

vínculo del gobierno local con la sociedad civil y generando ámbitos propicios para la participación ciudadana en las políticas públicas;

- b) Llevar adelante las relaciones institucionales del Departamento Ejecutivo con organismos públicos y privados, instituciones intermedias, entidades y autoridades de los diferentes estamentos gubernamentales, fomentando la modernización del Estado Municipal.

Por su parte, las acciones que le corresponden a la presente área en el concurso de precio son las que se detallan:

(...)

- k) Asegurar el encuadre legal y técnico en las normas legales de los actos administrativos y proyectos del Municipio;
- l) Atender, asesorar y diligenciar las gestiones del público y de la comunidad en general ante el Municipio, coordinando la circulación de la documentación administrativa entre organismos municipales, informando respecto de su trámite y notificando su resultado;

## **5. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO**

### **1. Envío de la SP (Solicitud de Pedido)**

1.1 Ante la necesidad de adquirir un bien o de contratar un servicio, el área solicitante (AS) envía en formato papel y con remito generado por dicha área, la Solicitud de Pedido (SP) a la Dirección General de Compras conjuntamente con el presupuesto de un proveedor que se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores del Municipio de Lanús. Dicho presupuesto deberá contener precios unitarios y la fecha de vencimiento de la oferta establecida.

La SP deberá contener obligatoriamente:

J

- Area solicitante y Secretaría correspondiente.
- Fecha de pedido.
- Especie.
- Descripción detallada y/o memoria descriptiva, en caso de corresponder.
- Cantidad.
- Unidad de Medida
- Código según catálogo de bienes, según lo establecido en el artículo 104 del decreto N° 2980.
- El costo unitario y el costo total estimado.
- Determinación del destino o aplicación de los bienes y/o contrataciones que se propicie, especificando las áreas de la jurisdicción solicitante que resulten involucradas en el procedimiento.
- Período que satisface la cantidad solicitada.
- Categoría programática.
- Fuente de financiamiento.
- Plazo y lugar de entrega o cumplimiento, en forma total, parcial o programada. En caso de estas últimas, deberá establecerse en cada ficha de suministro, indicando el porcentaje (%) a entregar o servicio a cumplir en cada fecha. El total de las cantidades parciales o programadas, deberá corresponder indefectiblemente al cien por ciento de la contratación (100%).

1.2. La Sección de Pedidos, perteneciente al Departamento Administrativo de la Dirección General de Compras, verifica si la descripción de la SP es correcta, conforme los requisitos mínimos exigidos. De dicho análisis, pueden resultar 2 (dos) situaciones:

1. Que la SP este incompleta o contenga errores, ya sea por falta de especificaciones técnicas del producto y/o servicio solicitado, falta

información imprescindible, en cuyo caso se devuelve la SP a la AS para su revisión y corrección.

2. Que la SP se encuentre completa y correcta. En este caso, la Dirección General de Compras envía la SP firmada por autoridad competente, junto con el remito correspondiente, a la Dirección General de Presupuesto para que ésta última evalúe la partida presupuestaria.

1.3. La Dirección General de Presupuesto analiza si el gasto corresponde a la partida y la fuente de financiamiento detallada en la SP, tomando en cuenta la viabilidad del gasto. En este caso, pueden ocurrir 3 (tres) situaciones:

1. Que no exista partida para el gasto, culminando el procedimiento mediante el envío de un informe enviado desde esta dependencia al AS con la situación descripta.

2. Que se realice una imputación en exceso. De este modo, la Dirección General de Presupuesto interviene y presta conformidad al gasto de referencia cuando la partida no posea crédito suficiente. En este caso, la Dirección General de Presupuesto efectuará las gestiones necesarias para economizar otras partidas de la misma jurisdicción y, así, afrontar la imputación en exceso.

Se eleva a la SP a la Secretaría de Economía y Finanzas para su autorización y aprobación. Se emite Informe de firma conjunta (Director General de Presupuesto y Secretario de Economía y Finanzas).

3. Que se cuente con partida presupuestaria, se emite informe indicando la aprobación de partida. Se eleva a la Secretaría de Economía y Finanzas para su intervención. Se emite Informe de firma conjunta (Director General de Presupuesto y Secretario de Economía y Finanzas).



- 1.4 En los casos 2 y 3 mencionados precedentemente, se remiten los informes a la Contaduría General para la emisión de la Solicitud de Gasto (SG) correspondiente a la SP.

## **2. SOLICITUD DE GASTO (SG)**

Una vez aprobada la partida presupuestaria, es necesario hacer una SG de la erogación en virtud de resultar la misma indispensable para continuar el trámite de la contratación que se procure.

- 2.1 La Contaduría General recibe la SP con el informe de aprobación de partida para luego emitir la SG con firma de contador o sub contador.
- 2.2 La Contaduría General remite la SP con la correspondiente SG y el remito generado a la Dirección General de Compras.

## **3. GESTIÓN DE COMPRA**

- 3.1 La Dirección General de Compras recibe la SP con la SG adjunta a través de su Mesa de Entradas y caratula las actuaciones donde se origina el proceso de compra.
- 3.2 La Dirección General de Compras, establece:
- la modalidad de contratación;
  - la fecha y hora de apertura.
- 3.3 Se efectúa el llamado a los proveedores a cotizar mediante las planillas de invitación que le son entregadas a los proveedores a través de fax y correo (ver anexo I). Se requiere como mínimo la cotización de 3 (tres) comerciantes del ramo correspondientes a proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Municipio, tal como lo indica el artículo 153 de la LOM.



- 3.4 La Dirección General de Compras emite los pliegos y planillas de cotizaciones que se entregan a los proveedores.
- 3.5 Se lleva a cabo la apertura de los sobres por parte de la Dirección General de Compras en el día y horario previamente establecido por esa dependencia, con la presencia de personal de la Contaduría General y se procede a labrar un acta. Cabe aclarar que los proveedores presentan las cotizaciones en sobre cerrado en la Dirección General de Compras, según lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales y Generales del Municipio.
- 3.6 La Sección Terminal de Computación perteneciente al Departamento Administrativo de la Dirección General de Compras procede a elaborar el cuadro comparativo de precios.
- 3.7 La Dirección General de Compras a través de su Mesa de Entradas envía toda la documentación presentada en la propuesta de cotización por los proveedores a la División Enlace y Coordinación de la Mesa General de Entrada para que ésta forme expediente.
- 3.8 Una vez formalizado el expediente por la División Enlace y Coordinación de la Mesa General de Entrada, es devuelto a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite.
- 3.9 La Sección de Pedidos procede analizar ítem por ítem cual es el precio más conveniente a los intereses municipales, tal como lo indica el artículo 183 del Reglamento de Contabilidad (ver anexo II).
- 3.10 Se selecciona la oferta más conveniente que se ajuste al pedido. A igual calidad, se optará por la de más bajo precio.
- 3.11 La Sección de Pedidos procede a la confección del informe de pre-adjudicación donde se especifica la oferta seleccionada, el cual será firmado por el Director General de Compras.
- 3.12 Una vez efectuada la pre-adjudicación, la Sección Terminal de Computación confecciona la Resolución del acto de Concurso de Precios y se remite a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Intendente para su firma.



- 3.13 Firmada la resolución por la Secretaria de Economía y Finanzas y el Interendente se remite a la Secretaria de Gobierno para que se le asigne número al acto administrativo.
- 3.14 La Secretaria de Gobierno le asigna número al acto administrativo.
- 3.15 Devuelta las actuaciones a la Dirección General de Compras, la Sección Terminal de Computación procede a la confección de la Adjudicación y Orden de Compra por quintuplicado mediante el Sistema MAJOR adjuntándose dichos documentos a las actuaciones.
- 3.16 Se remiten las actuaciones a la Mesa de Entradas de la Dirección General de Compras para que ésta la remita a la Contaduría General.
- 3.17 La Contaduría General procede a efectuar el registro del compromiso o imputación del gasto por Sistema MAJOR, el cual debe estar firmado por el Contador General.
- 3.18 Se remiten las actuaciones a la Dirección General de Compras para que su Director General firme las órdenes de compra.
- 3.19 Se procede a desglosar las órdenes de compra para su entrega a las partes involucradas (una copia para el proveedor adjudicado, otra para el área solicitante otra para el depósito central y una cuarta firmada por el proveedor la cual es archivada). La quinta copia queda en las actuaciones de referencia en la Dirección General de Compras.
- 3.20 Se inicia el circuito de pagos.

---

**CABE ACLARAR QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE PRECIOS DESDE LA GENERACIÓN DE LA SOLICITUD DE PEDIDO (SP) HASTA QUE SE EMITE LA ORDEN DE COMPRA (OC) DURA UN PLAZO 20 DIAS HABLES.**

## VI. ANEXO NORMATIVO

1. Ordenanza Municipal 10603
2. **Decreto Ley N° 6769/58:** Ley Orgánica de las Municipales (LOM)
3. **Decreto N° 2980/00:** Reforma de la Administración Financiera en el  
Ámbito Municipal (RAFAM).
4. **Decreto Ley N° 7764/71:** Ley de Contabilidad
5. Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las  
Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires
6. **Decreto 1260/2016:** Registro de Proveedores y Licitadores de la  
Municipalidad de Lanús.



VII. ANEXO I



Fecha de Impresión  
Página 1 de 1

**PEDIDO DE COTIZACION DE PRECIOS**  
**CONCURSO DE PRECIOS 26/2016**  
**3º Llamado**

Razón Social:

Domicilio:

Teléfono:

Celular:

Nro Cuenta Bancaria:

Exoneración:

Condición Precios:

Lugar de Entrega:

Plazo Entrega/Presencia:

Mantenimiento Ofertas:

Solicitudes:

AV. HIPOLITO IRIGOYEN 3883 LANÚS COMPRAS HORARIO DE 08:00 A 14 HS.

FECHA APERTURA: HORA:

TELEFONO:

Solicito a Ud. cotizar precio por los articulos al pie detallados:

-----  
Firma Jefe de Compras

Ren.	Cód.	Cant.	Unid.	Detalle	Marca/Carav.	Precio	
						Unitario	Total
1	437.001.642	20	U.				
2	437.001.643	20	U.				
3	437.001.644	18	U.				
				Total			


Total de pesos: \_\_\_\_\_

Notas Aclaratorias:

**CONDICIONES GENERALES**

Servase cotizar la provisión de lo que se especifica en esta planilla y que conforma las Condiciones Particulares. Se adjunta Presupuesto Condiciones Generales el que deberá ser devuelto debidamente firmado y sobre el que se presentara su oferta propuesta. INDICAR MARCA DE LO COTIZADO PARA SU MEJOR ADJUDICACION LA COTIZACION DEBERA EFECTUARSE SIN ALTERNATIVA Y CON UNA SOLA MARCA Las empresas deberán cotizar sus precios en los formularios provistos por el Municipio, caso contrario su oferta será rechazada en el mismo acto de apertura.

VIII. ANEXO II

	<b>Comparación de Ofertas</b>	Fecha: Página: 1 de 1
	<b>CONCURSO DE PRECIOS 25/2016</b>	Ejercicio: 2016
Solución de Gasto	Expediente	Apertura: 17/3/2016 10:00:00

Al. Proveedor	Detalle	Cantidad	Precio	Costo Total
Item:				
Cantidad:				
2-3596				
2-716				
Item: 2				
Cantidad:				
2-2395				
2-3596				
2-716				
Item: 3				
Cantidad:				
2-2395				
2-3596				
2-716				

*[Handwritten mark]*

Resolución N° 0277  
Lanús 23 MAY 2017

Visto el Concurso de Precios N° 87/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 702-4 cuya apertura se realizó el 12 de Mayo de 2017 a las 14:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 119 y 120 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### RESUELVE

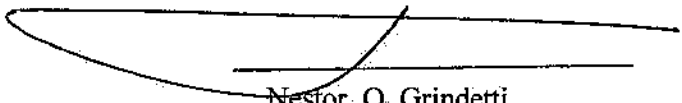
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 87/2017 cuya apertura se realizó el 12 de Mayo de 2017 a las 14:00 horas para la provisión de **TRIPTICOS, BANNERS, ETC..**

2º) Adjudíquese a la firma **CINCUENTA Y NUEVE S.R.L.** con domicilio en la calle Vélez Sarsfield N° 175 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. por la provisión de 75000 (setenta y cinco mil) unidades de trípticos, 100000 (cien mil) unidades de flyers, 10 (diez) unidades de banner, 24 (veinticuatro) unidades de carteles y 2 (dos) colocaciones, en la suma total de PESOS trescientos veinte mil ochocientos (\$320.800) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 125.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús




Resolución N° 0278  
Lanús 23 MAY 2017

Visto el Concurso de Precios N° 89//2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 1800-39 cuya apertura se realizó el 16 de Mayo de 2017 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 67 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

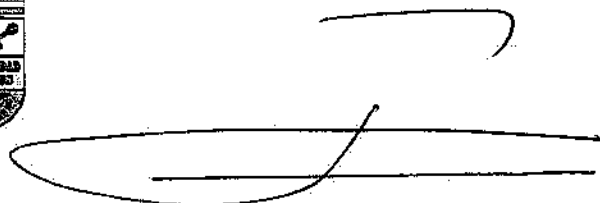
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

- 1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 89/2017 cuya apertura se realizó el 16 de Mayo de 2017 a las 13:00 horas para la provisión de **PINTURAS**.
- 2º) Adjudíquese a la firma **NICOMAT\_XIPO S.A.** con domicilio en la calle Juncal N° 1953 de la localidad de Lanús por la provisión de 161 (ciento sesenta y una) latas de pintura, en la suma total de PESOS trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro (\$344.344) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 69.
- 3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor, O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



Resolución N° 0279

Lanús 23 MAY 2017

Visto el Concurso de Precios N° 74/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 1800-30 cuya apertura se realizó el 26 de Abril de 2017 a las 13:00 horas y de acuerdo a informe a fojas 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234 y 235 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 74/2017 cuya apertura se realizó el 26 de Abril de 2017 a las 13:00 horas para la provisión de **HERRAMIENTAS**.

2º) Adjudíquese a la firma **FERRETERIA SAN TELMO S.R.L.** con domicilio en la calle Bolívar N° 1042 de la localidad de Capital Federal por la provisión de 20 (veinte) unidades de palas, 5 (cinco) unidades de taladros, 4 (cuatro) unidades de escalera, 2 (dos) unidades de amoladoras, 8 (ocho) unidades de tijeras, 8 (ocho) unidades de baldes de albañil, 6 (seis) unidades de carretillas, 4 (cuatro) unidades de tenazas, 4 (cuatro) unidades de alicates, 4 (cuatro) unidades de llaves, 8 (ocho) unidades de mazas, 6 (seis) unidades de pico pala y punta, 8 (ocho) unidades de serruchos, 2 (dos) unidades de sierras, 8 (ocho) unidades de busca polo y 3 (tres) juegos de destornilladores, en la suma total de PESOS sesenta mil quinientos trece (\$60.513) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 239, 240 y 241.

3º) Adjudíquese a la firma **CHAPAFERRO S.A.** con domicilio en la calle Camino Gral. Belgrano N° 6060 de la localidad de Wilde por la provisión de 8 (ocho) unidades de pinzas, 6 (seis) unidades de cucharas de albañil, 4 (cuatro) unidades de martillos, 40 (cuarenta) unidades de escobillas plásticas, 5 (cinco) rollos de cables, 10 (diez) unidades de machetes, 10 (diez) rollos de manguera, 1 (Una) amoladora y 20 (veinte) unidades de zapines, en la suma total de PESOS veinticinco mil ochocientos sesenta (\$25.860) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 239, 240 y 241.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



Resolución N° 0280  
Lanús 23 MAY 2017

Visto el Concurso de Precios N° 24/2017 2° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-36 cuya apertura se realizó el 01 de Marzo de 2017 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 166 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

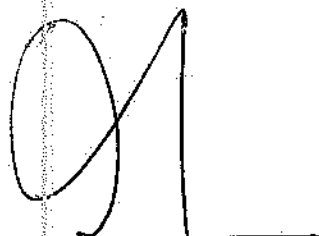
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

1º) Rectifíquese la adjudicación dispuesta en el Art. 2º de la resolución N° 141 de fecha 17 de Marzo de 2017, la cual quedara redactada de la siguiente manera.

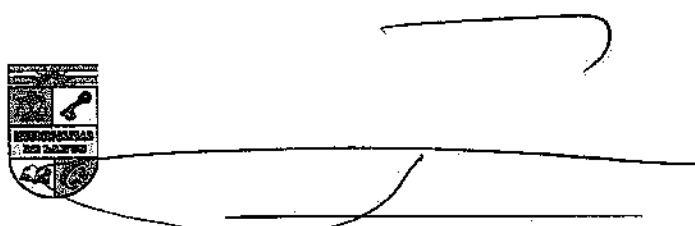
2º) Adjudíquese a la firma **PROVEER S.A.** con domicilio en la calle Don Pelayo N° 533 de la localidad de Longchamps por la provisión de 65000 (sesenta y cinco mil) unidades de facturas surtidas, en la suma total de PESOS trescientos cinco mil quinientos (\$305.500) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 168.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



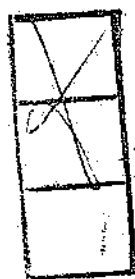
---

Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



---

Nestor O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



RESOLUCION N°  
LANUS,

**0281**

**23 MAY 2017**

**VISTO**

El expediente **D-901882/16** iniciado por el Sr. **DIAZ CASTELLANOS NICOLAS MARCOS** mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ, BAR** sito en la **Av. 25 de Mayo 860/62** de este partido, según certificado catastral obrante a fs. 7.

**CONSIDERANDO**

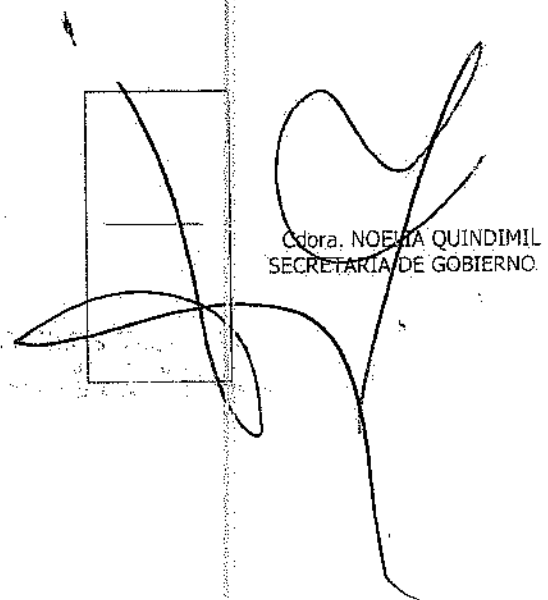
Que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 13 de Octubre de 2016 obrante a fs. 16 vta, se desprende que el rubro a explotar es **CAFÉ, BAR** según Artículo 3° encuadrándose a la zonificación establecida en el Artículo 9° de la Ordenanza 10520/08, por ello.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

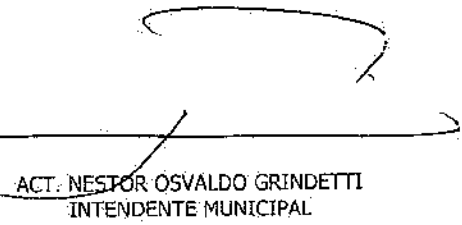
1. Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por el Sr. **DIAZ CASTELLANOS NICOLAS MARCOS** para instalar un comercio de **CAFÉ, BAR** ubicado en la **Av. 25 de Mayo 860/62**, según certificado catastral obrante a fs.7, de acuerdo a lo prescripto en los **artículos 3° y 9° de la Ordenanza 10520/08.-**
2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **CAFÉ, BAR**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 3° y 9° de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aún cuando se tratara de la primera infracción. (**Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordza 10520-08.-**

3. Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la presente, dejándose expresamente establecido que la misma solo acredita la aprobación en cuanto se refiere a la **ZONIFICACION** preestablecida para explotación del rubro solicitado, por lo tanto se le concede un plazo de **SESENTA (60) DIAS** a fin que inicie el trámite de **HABILITACION** respectivo el cual solo podrá hacerse efectiva una vez realizada la inspección ocular **PREVIA** correspondiente la cual determinara si ediliciamente el local reúne todas las exigencias cumplimentándose así las disposiciones vigentes exigidas en las Ordenanzas anteriormente mencionadas: aprobado lo antedicho se encontrara en condiciones de solicitar la **HABILITACION** respectiva, con los recaudos correspondientes para tan fin. Se deja constancia que la aprobación de la presente **NO DA DERECHO DE INICIAR LA EXPLOTACION COMERCIAL**, hasta tanto no se apruebe la presentación del expediente de **HABILITACION**

4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumplimentese lo dispuesto en el punto 3 y prosigase con el trámite de práctica.-

  
Cdra. NOELIA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO.



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 23 MAY 2017

RESOLUCION Nº 0282

Visto:

El expediente Nº M-912.720/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Ministro Brin 2929 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Moresco Alejandro, solicita la autorización correspondiente,

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares una tipa y un plátano en regular estado fitosanitario y dado la ubicación de los mismos uno de los ejemplares (vista de frente lado derecho) impide el acceso a las futuras cocheras del edificio a construir.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.13, consta la recepción de los ejemplares arbores por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustará al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable  
del Municipio de Lanús**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1º:** Autorizar al solicitante el corte de un (1) ejemplar ubicado en la calle Ministro Brin 2929.

**ARTICULO 2º:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandacacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3º:** En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que acte en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4º:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable  
Subsecretaría de Espacio Público**



**RODARDO VEZZI**  
Secretario de Espacio Público  
y Ambiente Sustentable

Lanús, 23 MAY 2017

RESOLUCION N° 0283

Visto:

El expediente N° S-908.407/16 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle 14 de Julio 2863 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Sanz Julio Edgardo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 5, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso en estado de decrepitud, con ahuecamiento en su base y ramas principales, por mala práctica de podas. El ahuecamiento afecta su estabilidad que ya posee una inclinación inferior a 45°.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.7 y 9) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.13, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.  
Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle 14 de Julio 2863.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.


**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable  
Subsecretaría de Espacio Público**

BL.



  
R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público  
y Ambiente Sustentable

RESOLUCION N° 0.284

Lanús, 29 MAY 2017

**VISTO**, la Disposición N° 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) N° 214/98, N° 546/05, N° 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° C-909.297/2016, Alc N° 1 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. COZZOLINO, MIGUEL ANGEL, con DNI N° 14.000.352, quien fija domicilio en GOBERNADOR UGARTE N° 4119, REMEDIOS DE ESCALADA, LANUS, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo MASTER PH3 DCI 120 L2H2 PKCNF, año 2012, tipo MINIBUS, dominio LDG345 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca RENAULT, modelo MASTER PH3 DCI 120 L2H2 PKCNF, año 2012, motor N° G9UA650C245143, dominio LDG345, Licencia N° 165, propiedad del Sr. COZZOLINO, MIGUEL ANGEL, con DNI N° 14.000.352, domiciliado en GOBERNADOR UGARTE N° 4119, REMEDIOS DE ESCALADA, LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza N° 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

/.

1.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tomé conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

DIRECCION DE  
TRANSITO Y  
TRANSPORTE  
**YANINA L. SPANUGLIA**  
Jefa División Transporte Público  
Código: 208046

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
**JORGE A. MATANIC**  
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO D. KRAVETZ  
SECRETARIO DE SERVICIOS  
MUNICIPIO DE LANÚS

RESOLUCION N° **0285**  
Lanús, **29 MAY 2017**

**VISTO:** la Disposición N° 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) N° 214/98, N° 546/05, N° 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° M-901.563/2016, Alc N° 1 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. MUMBACH, MATIAS MIGUEL, con DNI N°31.080.966, quien fija domicilio en CHURRINCHE N° 3861, TEMPERLEY, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo BM0390 VERSION 1320/1998, año 1998, tipo MICROOMNIBUS, dominio BTP458 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorízase la habilitación para el corriente año escolar, en carácter de habilitación, del automotor marca M.BENZ, modelo BM0390 VERSION 1320/1998, año 1998, motor N° 37794010409043, dominio BTP458, Licencia N° 185, propiedad del Sr/a MUMBACH, MATIAS MIGUEL, con DNI N°31.080.966 domiciliado en la calle CHURRINCHE N° 3861, TEMPERLEY, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza N° 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

DIRECCIÓN DE  
TRÁNSITO Y  
TRANSPORTE  
**JULIAN M. CANELO**  
LEGAJO Nº 22706/7  
ADMINISTRATIVO

**YANINA GRAMUGLIA**  
Jefe División Transporte Público  
Legajo: 20819/8

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
**JORGE A. MATANIC**  
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO E. KRAVITZ  
SECRETARIO DE LEGISLACIÓN  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, **29 MAY 2017**

**VISTO**, la Disposición Nº 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) Nº 214/98, Nº 546/05, Nº 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. Nº A-901.866/2016, Alc Nº 1 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, la Sra. ARAÑO MARIA CRISTINA con DNI Nº 17.408.588, quien fija domicilio en PERDRIEL 3108 - LANUS, solicita se autorice al vehículo, marca EL DETALLE, modelo OA-101/5.17, año 1997, tipo TRANSPORTE DE PASAJEROS, dominio BLC598, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca EL DETALLE, modelo OA-101/5.17, año 1997, motor Nº SL 711152, dominio BLC598, Licencia Nº 59, propiedad de la Sra. ARAÑO MARIA CRISTINA, DNI. Nº 17.408.588, domiciliada en PERDRIEL 3108 - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

**JULIAN P. CANCELO**  
LEGAJO Nº 22706/7  
ADMINISTRATIVO

**YANNIA GRAMUGLIA**  
Jefa Subsector Transporte Público  
Ley 20081178

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
**JORGE A. MATANIC**  
SUBSECRETARIO



*[Firma manuscrita]*  
**DR. DIEGO G. MARINETT**  
SECRETARIO DE LEGISLACION  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, **29 MAY 2017**

**VISTO** la Disposición Nº 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) Nº 214/98, Nº 546/05, Nº 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. Nº C-904.514/2016, Alc. Nº 1 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. CONTRERA CARLOS ROBERTO con DNI Nº 4.557.260, quien fija domicilio en SITIO DE MONTEVIDEO Nº 4357 MONTE CHINGOLO - LANÚS, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo OF 1214/45 FV, año 1992, tipo MICROOMNIBUS, dominio UWN898, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizase la habilitación para el corriente año escolar, en carácter de renovación, del automotor marca M. BENZ, modelo OF 1214/45 FV, año 1992, motor Nº B36837, dominio UWN898, Licencia Nº 026, propiedad del Sr/a CONTRERA CARLOS ROBERTO, D.N.I. Nº 4.557.260, domiciliado en SITIO DE MONTEVIDEO Nº 4357 - MONTE CHINGOLO - LANÚS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

JULIANA CANCELO  
LEGARDO Nº 227967  
ADMINISTRATIVO

YANINA GRAMUGLIA  
Jefa Dirección Transporte Público  
Legajo: 208138



Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
COMANDO EN JEFE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, **29 MAY 2017**

VISTO, la Disposición Nº 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) Nº 214/98, Nº 546/05, Nº 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. Nº R-911.507/2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. RIZZO, MAURO LEONEL, con DNI Nº32.441.700, quien fija domicilio en ALVEAR Nº 5663, ADROGUÉ, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2006, tipo MICROMINIBUS, dominio FLF754 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, para el corriente año calendario del automotor marca M.BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2006, motor Nº 904.925-UO-658472, dominio FLF754, Licencia Nº 176, propiedad del Sr. RIZZO MAURO LEONEL, DNI Nº 32.441.700, domiciliado en ALVEAR Nº 5663, ADROGUE, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

DIRECCION DE  
TRANITO Y  
TRANSPORTE  
**JULIANE CANELO**  
LEGAJO Nº 22 3877  
ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
**JORGE A. BATANIC**  
SUBSECRETARIO

**YANINA L. GRANUGLIA**  
Jefa División Transporte Pública  
Legajo: 2061178



Una firma manuscrita que parece ser "Diego E. Kravetz".

Dr. DIEGO E. KRAVETZ  
SECRETARIO DE FISCALIZACION  
MUNICIPIO DE LANUS

29 MAY 2017

VISTO la Disposición N° 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) N° 214/98, N° 546/05, N° 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° C-911.511/2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, la Sra. CARRASCAL KAREN YAMILA, con DNI N° 35.948.347, quien fija domicilio en LA CALANDRIA N° 4291, SAN JOSE, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo BMO390 VERSION 1320, año 1997, tipo OMNIBUS, dominio BSY532 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorízase la habilitación para el corriente año calendario del automotor marca M.BENZ, modelo BMO390 VERSION 1320, año 1997, motor N° 15342, dominio BSY532, Licencia N° 175, propiedad del Sr/a CARRASCAL KAREN YAMILA, con DNI N° 35.948.347, domiciliada en la calle LA CALANDRIA N° 4291, SAN JOSE, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza N° 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



1.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

JULIANITA CANELO  
LEGADO Nº 2273677  
ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE AJ. MATANICI  
SUBSECRETARIO



YANINA GRANUGLIA  
Jefe División Transporte Público  
Legajo: 2061178

Dr. DIEGO S. KRAVETZ  
SECRETARIO DE LEGISLACION  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, **29 MAY. 2017**

VISTO, la Disposición Nº 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) Nº 214/98, Nº 546/05, Nº 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. Nº B-906.641/2016, Alc Nº1 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. BELLINI RAMON DANIEL, con DNI Nº 12.338.321, quien fija domicilio en SANTIAGO PLAUL Nº 4045 - LANÚS OESTE, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo BMO390 VERSION 1621, año 1998, tipo MICROOMNIBUS, dominio CCW891 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca M.BENZ, modelo BMO390 VERSION 1621, año 1998, motor Nº 334197, dominio CCW891, Licencia Nº 116, propiedad del Sr. BELLINI RAMON DANIEL, DNI Nº 12.338.321, domiciliada en SANTIAGO PLAUL Nº 4045 - LANÚS OESTE, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

1.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

DIRECCION DE  
TRANSPORTE  
Y  
TRANSPORTE  
**JULIAN M. CANELO**  
LEGAL Nº 22708/7  
ADMINISTRATIVO

**YANNA E. GRANUGLIA**  
Jefa División Transporte Público  
Legal Nº 20811/8

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
**JORGE MATAMOROS**  
SUBSECRETARIO



*[Firma manuscrita]*

Dr. DIEGO G. KRZYWICKI  
SECRETARIO DE LEGISLACION  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 29 MAY 2017

VISTO, la Disposición Nº 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) Nº 214/98, Nº 546/05, Nº 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. Nº M-902.759/2016, Alc Nº 1 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, la Sra. MAURE LUCIANA ELENA con DNI Nº 25.872.505 quien fija domicilio MARCOS AVELLANEDA 1450-REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, solicita se autorice al vehículo, marca M.BENZ, modelo OH 1316/46 DIESEL año 1993, tipo OMNIBUS, dominio RKQ389, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca M.BENZ, modelo OH 1316/46 DIESEL, año 1993, motor Nº 372.906-10-141542, dominio RKQ389, Licencia Nº 62, propiedad de la Sra. MAURE LUCIANA ELENA, DNI. Nº 25.872.505, domiciliada en MARCOS AVELLANEDA 1450 - REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el período calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

JULIAN M. CARRERA  
LEGAJO Nº 227087  
ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO



*[Handwritten signature]*

Lanús, **29 MAY 2017**

**VISTO**, la Disposición Nº 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) Nº 214/98, Nº 546/05, Nº 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. Nº Q-902.114/2016, Alc. Nº 1 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. QUERCIA, PABLO DARIO, con DNI Nº 29.364.724, quien fija domicilio en ITUZAINGO Nº 1113, 2º "A" – LANUS, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo OHL 1316/51, año 1994, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio SOG839, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca M. BENZ, modelo OHL 1316/51, año 1994, motor Nº 21476, dominio SOG839, Licencia Nº 106, propiedad del Sr. QUERCIA, PABLO DARIO, con DNI Nº 29.364.724, domiciliado en ITUZAINGO Nº 1113, 2º "A" – LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

1.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

DIRECCIÓN DE  
JULIAN MITCHELL  
LEGajo: 2011/8  
ADMINISTRATIVO

YANINA L. GRANUOLA  
Jefa División Tránsito Público  
Legajo: 2011/8

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATA  
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. FRAYETZ  
SECRETARIO DE DEFENSA  
MUNICIPIO DE LANÚS

**VISTO**, la Disposición Nº 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) Nº 214/98, Nº 546/05, Nº 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. Nº V-901.926/2016 Alc. Nº 1, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. VICO FERNANDO ANGEL con DNI Nº 33.513.827, quien fija domicilio en CARABELAS 77 – TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo BMO390 VERSION 1115L/46 CA, año 2004, tipo MICROMINIBUS, dominio EHF557 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE**

**DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca M.BENZ, modelo BMO390 VERSION 1115L/46 CA, año 2004, motor Nº 904.925-00-565062, dominio EHF557, Licencia Nº 180, propiedad del Sr/a VICO FERNANDO ANGEL, D.N.I. Nº 33.513.827, domiciliado en CARABELAS 77 – TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el período calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

J.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

DIRECCION DE  
TRANSITO  
Y  
TRANSPORTE  
JULIAN MORALES  
LEGACION  
ADMINISTRATIVA  
YANINA GRAMUGLIA  
Jefa División Transporte Público  
Legajo: 20811/8

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO



u  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
SECRETARIO DE MOVILIDAD  
MUNICIPIO DE LANÚS



**VISTO**, la Disposición Nº 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) Nº 214/98, Nº 546/05, Nº 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. Nº R-902.175/2016, Alc. Nº 1 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. RIZZO, MAURO LEONEL, con DNI Nº 32.441.700, quien fija domicilio en ALVEAR Nº 5663, ADROGUE, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo BMO390 VERSION 1320, año 1998, tipo MICROOMNIBUS, dominio CBF071 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación para el corriente año calendario, en carácter de renovación del automotor marca M.BENZ, modelo BMO390 VERSION 1320, año 1998, motor Nº 372.964-50-372944, dominio CBF071, Licencia Nº 155, propiedad del Sr/a RIZZO, MAURO LEONEL, con DNI Nº 32.441.700, domiciliado en la calle ALVEAR Nº 5663 - ADROGUE, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

JULIAN W. CANCELO  
DIRECCION DE  
LEGALES Nº 2.067  
ADMINISTRATIVO

YANINA L. GRANUOLA  
Jefa División Depósito Público  
Legajo: 200/1/8

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO H. KRIVETZ  
SECRETARIO DE LEGALES  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, **29 MAY 2017**

**VISTO**, la Disposición Nº 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) Nº 214/98, Nº 546/05, Nº 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. Nº S-901.931/2016, Alc. Nº 1 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. SALVADORI RODRIGO HERNAN, con DNI Nº 21.738.587, quien fija domicilio M.MAZA Nº 1169- LANUS, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo LO-814/1998, año 1998, tipo TRANSPORTE DE PASAJEROS, dominio CEO149, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación para el corriente año escolar, en carácter de renovación, del automotor marca M.BENZ, modelo LO-814/1998, año 1998, motor Nº 374.984-10381840, dominio CEO149, Licencia Nº 77, propiedad del Sr. SALVADORI RODRIGO HERNAN, DNI. Nº 21.738.587, domiciliado en M.MAZA Nº 1169- LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

1.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

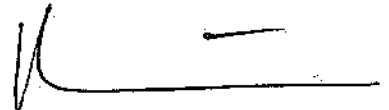
Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

SUBSECRETARIO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO

DIRECCION DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES  
JULIAN M. GANCELO  
LEGAJO N° 227367  
ADMINISTRATIVO

YANINA E. GRAMUGLIA  
Jefa División Transporte Público  
Legajo: 20611/8



  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
SECRETARIO DE LEGISLACION  
MUNICIPIO DE LANÚS

**VISTO**, la Disposición N° 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) N° 214/98, N° 546/05, N° 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° C-900.934/16 Alc N° 2, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. CONSENTINO JUAN DANIEL con DNI N° 26.667.328 quien fija domicilio J.M. MORENO N° 1977 - LANUS, peticiona el cambio de material de la unidad autorizada para el corriente año calendario, dando de baja el vehículo marca FIAT, dominio BFY688, y dar de ALTA al vehículo marca M.BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, año 2007, tipo MINIBUS, dominio GHP328 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Dese de BAJA en el servicio de transporte escolar, el vehículo marca FIAT, modelo DUCATO 2.5D MAXI GRAN VOLUME, año 1997, motor N° 2250-2273734\*321264554, dominio BFY688, licencia 030 (ciclo lectivo año 2016), autorizado mediante Resolución N° 0253 de fecha 24/05/2016.-

Artículo 2°: Autorízase el ALTA del vehículo declarado, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, marca M. BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, año 2007, motor N° 611.981-70-061604, dominio GHP328, Licencia N° 030, propiedad del Sr. CONSENTINO JUAN DANIEL, DNI N° 26.667.328, domiciliado en calle J.M. MORENO N° 1977 - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 3°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza N° 1727/87 y la disposición 214/98.-

./.

./.

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

JULIAN ANGELO  
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES  
LECCIÓN Nº 27067  
ADMINISTRATIVO

YANINA L. GIOVAGLIA  
Jefa División Tránsito y Roblos  
Legajo: 20011/8

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPIO DE LANÚS

Resolución N° **0297**  
Lanús **29 MAY 2017**

Visto el Concurso de Precios N° 88/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-105 cuya apertura se realizó el 15 de Mayo de 2017 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 101 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 88/2017 cuya apertura se realizó el 15 de Mayo de 2017 a las 11:00 horas para la provisión de **SILLAS Y MESAS**.

2º) Adjudíquese a la firma **SILLAS LUCY S.R.L.** con domicilio en la calle Cabral Sgto N° 659 de la localidad de Gerli Este por la provisión de 200 (doscientas) unidades de sillas y 24 (veinticuatro) unidades de mesas, en la suma total de PESOS ciento setenta y ocho mil cuatrocientos (\$178,400) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 103.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General,



Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



**VISTO**, la Disposición Nº 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) Nº 214/98, Nº 546/05, Nº 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. Nº B-911.837/2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. BELLINI RAMON DANIEL, con DNI Nº 12.338.321, quien fija domicilio en SANTIAGO PLAUL Nº 4045 - LANÚS OESTE, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo BMO390 VS 1621, año 1999, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio CZE165 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, para el corriente año calendario del automotor marca M.BENZ, modelo BMO390 VS 1621, año 1999, motor Nº 372.987-50-436031, dominio CZE165, Licencia Nº 16, propiedad del Sr. BELLINI RAMON DANIEL, DNI Nº 12.338.321, domiciliado en SANTIAGO PLAUL Nº 4045 - LANÚS OESTE, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

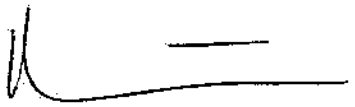
Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

**JULIAN M. GONZALEZ**  
LEGajo N° 2708/77  
ADMINISTRATIVO

**YANINA L. GRAMUGLIA**  
Jefa División Transporte Público  
Legajo: 29844/8

**SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE**  
**JORGE A. MATANIC**  
SUBSECRETARIO



  
**Dr. DIEGO G. KRAWETZ**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD  
MUNICIPIO DE LANÚS

**29 MAY 2017**

**VISTO**, la Disposición Nº 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) Nº 214/98, Nº 546/05, Nº 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. Nº G-902.162/2016 Alc Nº 1, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, la Sra. GALEANO AMANDA SOFIA SOLEDAD con DNI Nº 25.406.000 quien fija domicilio CHILAVERT 2438 –MONTE CHINGOLO LANUS, peticiona el cambio de material de la unidad autorizada para el corriente año calendario, dando de baja el vehículo marca M.BENZ, dominio BFR751, y dar de ALTA al vehículo marca M.BENZ, modelo SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, año 2016, tipo MINIBUS, dominio AA423TS a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Dese de BAJA en el servicio de transporte escolar, el vehículo marca M.BENZ, modelo SPRINTER 310D/C3550, año 1997, motor Nº 632999-10-014697, dominio BFR751, licencia 123 (ciclo lectivo año 2016), autorizado mediante Resolución Nº 0230 de fecha 16/05/2016.-

Artículo 2º: Autorízase el ALTA del vehículo declarado, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, marca M. BENZ, modelo SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, año 2016, motor Nº 651955W0060053, dominio AA423TS, Licencia Nº 123, propiedad de la Sra. GALEANO AMANDA SOFIA SOLEDAD, DNI Nº 25.406.000, domiciliada en calle CHILAVERT Nº 2438 – MONTE CHINGOLO – LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 3º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

./.

./.

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el período calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

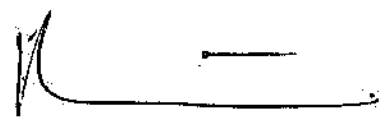
Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

JUL 10 10:00 AM  
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
AL ADMINISTRATIVO  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. VAATANI  
SUBSECRETARIO

**YANINA L. BRAMUGLIA**  
Jefa División Transporte Público  
Legajo: 20611/8



  
Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
SECRETARIO DE DEFENSA  
MUNICIPIO DE LANÚS

**VISTO** la Disposición N° 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) N° 214/98, N° 546/05, N° 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° G-901.845/16 Alc. N° 1, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, la Sra. GARCIA ANTONELLA JEZABEL con DNI N° 37.255.127 quien fija domicilio POSADAS N° 1342 - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ modelo OH 1315/46 año 1992, tipo MICROOMNIBUS, dominio TOI001 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor, marca M.BENZ, modelo OH 1315/46 año 1992, motor N° 23829, dominio TOI001, Licencia N° 70, propiedad la Sra. GARCIA ANTONELLA JEZABEL, DNI N° 37.255.127, domiciliada en POSADAS N° 1342 - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza N° 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

1.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

JULIAN M. CANCELO  
LEGAJO Nº 227.667  
ADMINISTRATIVO

YANINA L. GRAMUGLIA  
Jefa División Transporte Público  
Legajo: 20811/8  
Jefe Dpto.

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANI  
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO, la Disposición N° 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) N° 214/98, N° 546/05, N° 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° B-906.868/2016 A/c N° 1, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. BELLINI RAMON DANIEL, con DNI N° 12.338.321, quien fija domicilio en SANTIAGO PLAUL N° 4045 - LANÚS OESTE, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo BM0390 VERSION 1621, año 1999, tipo MICROOMNIBUS, dominio CUU634 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que; de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca M.BENZ, modelo BM0390 VERSION 1621, año 1999, motor N° 39109, dominio CUU634, Licencia N° 19, propiedad del Sr. BELLINI RAMON DANIEL, DNI N° 12.338.321, domiciliado en SANTIAGO PLAUL N° 4045 - LANÚS OESTE, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza N° 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

1.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

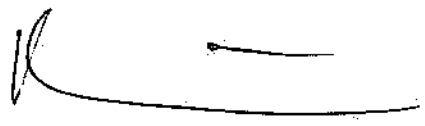
Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

DIRECCION DE  
TRANSPORTE  
**JULIAN M. CANELO**  
LEGAJO N° 227067  
ADMINISTRATIVO

**YANINA L. BRAMUGLIA**  
Jefa División Transporte Público  
Local: 20811/8

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
**JORGE A. MATANIC**  
SUBSECRETARIO



  
Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
SECRETARIO DE MOVILIDAD  
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO, la Disposición Nº 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) Nº 214/98, Nº 546/05, Nº 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. Nº Q-902.111/2016, Alc Nº 1 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. QUERCIA HECTOR ALBERTO, con DNI Nº 10.181.061, quien fija domicilio en ITUZAINGO Nº 1113, LANÚS, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo OH 1316/51 DIESEL, año 1993 tipo MICROOMNIBUS, Dominio TEG520, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca M. BENZ, modelo OH 1316/51 DIESEL, año 1993, motor Nº 37281, dominio TEG520, Licencia Nº 053, propiedad del Sr/a QUERCIA HECTOR ALBERTO, con DNI Nº 10.181.061, domiciliado en ITUZAINGO Nº 1113, LANÚS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

**CIRECCION DE  
TRANSITO Y  
TRANSPORTE**  
**JULIAN M. CANCELO**  
LEGAJO Nº 22706/17  
ADMINISTRATIVO  
**YANINA L. BRAMUGLIA**  
Jefa División Transporte Público  
Legajo: 2061418

**SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE**  
**JORGE A. MATANIC**  
SUBSECRETARIO



**Dr. DIEGO B. KRAVETZ**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPIO DE LANÚS

**29 MAY 2017**

**VISTO**, la Disposición N° 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) N° 214/98, N° 546/05, N° 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° V-901.907/2016 Alc. N° 1, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, la Sra. VICO GABRIELA GISELE con DNI N° 31.079.797, quien fija domicilio en CARABELAS 77 – TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/C 3550, año 2005, tipo MINIBUS, dominio EYF343 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca M.BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/C 3550, año 2005, motor N° 611.981-70-028069, dominio EYF343, Licencia N° 108, propiedad del Sr/a VICO GABRIELA GISELE D.N.I. N° 31.079.797 domiciliada en CARABELAS 77 – TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza N° 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

1.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

JULIAN F. ANCELO  
LEGATARIO 2273617  
ADMINISTRATIVO

YANINA L. GRANUGLIA  
Jefa División Transporte Público  
Legajo: 20811/3

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO



DR. DIEGO G. KRAVETZ  
SECRETARIO DE MOVILIDAD  
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO, la Disposición Nº 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) Nº 214/98, Nº 546/05, Nº 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. Nº C-901.920/2016, Alc Nº 1 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, la Sra. CAMPERO SONIA MARIA con DNI Nº 16.266.220, quien fija domicilio CARABELAS 77 – TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA, solicita se autorice al vehículo, marca RENAULT, modelo TRAFIC CORTO NAFTA 1.4, año 1998, tipo FURGON, dominio CEY508 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor, marca RENAULT, modelo TRAFIC CORTO NAFTA 1.4, año 1998, motor Nº AB78905, dominio CEY508, Licencia Nº 100, propiedad de la Sr/a CAMPERO SONIA MARIA, DNI. Nº 16.266.220, domiciliada en CARABELAS 77 – TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

1.

Artículo 49: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 59: Dese al Registró de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

DIRECCIÓN DE  
TRÁNSITO Y  
TRANSPORTE  
JULIAN M. CANCELO  
LEGAJO N.º 2014067  
ADMINISTRATIVO

YANINA GRAMUGLIA  
Jefa División Transporte Público  
Legajo 2014118

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO



DR. SERGIO S. BRAVETE  
SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPIO DE LANÚS

29 MAY 2017

**VISTO** la Disposición N° 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) N° 214/98, N° 546/05, N° 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° L-902.278/2016, Alc N° 1 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. LATA ARIEL PABLO con DNI N° 28.216.640, quien fija domicilio en CORONEL MENDEZ N° 3306 - LANUS, solicita se autorice al vehículo, marca RENAULT, modelo TRAFIC LARGO DIE.DA (F8Q), año 2000, tipo MINIBUS, dominio DFN902, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca RENAULT, modelo TRAFIC LARGO DIE.DA (F8Q), año 2000, motor N° F8QU606C011682, dominio DFN902, Licencia N° 090, propiedad del Sr/a LATA ARIEL PABLO, DNI N° 28.216.640, domiciliado en CORONEL MENDEZ N° 3306 - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza N° 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

/.

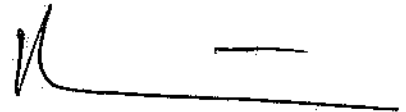
Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

DIRECCION DE  
TRANSITO Y  
TRANSPORTE  
**JULIANA CANCELO**  
LEGATARIO Nº 277067  
ADMINISTRATIVO  
**YANINA L. GRAMUGLIA**  
Jefa División Transporte Público  
Legajo: 20611/8

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
**JORGE A. MATANIC**  
SUBSECRETARIO



  
Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
SECRETARIO DE FISCALIZACION  
MUNICIPIO DE LANUS

**VISTO**, la Disposición Nº 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) Nº 214/98, Nº 546/05, Nº 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. Nº V-901.924/2016, Alc Nº 1 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. VICO FERNANDO ANGEL con DNI Nº 33.513.827, quien fija domicilio en CARABELAS 77 – TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo TRAFIC FCC M-FR3 DA, año 2000, tipo FURGON, dominio DHY901 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca RENAULT, modelo TRAFIC FCC M-FR3 DA, año 2000 motor Nº F3RA620I000094, dominio DHY901, Licencia Nº 179, propiedad del Sr/a VICO FERNANDO ANGEL D.N.I. Nº 33.513.827 domiciliado en CARABELAS 77 – TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



1.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

DIRECCIÓN DE  
TRANSITO Y  
TRANSPORTE  
**JULIAN W. CANELO**  
LEGAJO Nº 21706/7  
ADMINISTRATIVO

**YANINA GRANUGLIA**  
Jefa División Transporte Público  
Legajo: 29611/8

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
**JORGE A. MATANIC**  
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Secretario de Recursos  
MUNICIPIO DE LANÚS

**29 MAY 2017**

**VISTO**, la Disposición Nº 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) Nº 214/98, Nº 546/05, Nº 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. Nº T-902.016/2016, Alc Nº 1. y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, la Sra. TRAIID SILVIA INES, con DNI Nº 17.646.892, quien fija domicilio en MARCO AVELLANEDA Nº 2737, REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo TRAFIC, año 1993, tipo MINIBUS, dominio RRF646 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación para el corriente año calendario, en carácter de renovación del vehículo de uso alternativo marca RENAULT, modelo TRAFIC, año 1993, motor Nº 5662108, dominio RRF646, Licencia Nº 140, el que prestará servicio en reemplazo del vehículo marca FORD, modelo TRANSIT 190-L, año 1997, motor Nº RPA277933, dominio BLR455, Licencia Nº 138, propiedad de la Sra. TRAIID SILVIA INES, con DNI Nº 17.646.892, domiciliada en MARCO AVELLANEDA Nº 2737, REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: El vehículo alternativo autorizado en el Art. 1 podrá ser empleado en caso de emergencia por desperfectos técnicos de la unidad a reemplazar, a fin de concluir el traslado de los educandos.-

Artículo 3º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

./.

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

DIRECCIÓN DE  
TRÁNSITO Y  
TRANSPORTE  
**JULIAN P. CANCELO**  
LEGAJO Nº 2072617  
ADMINISTRATIVO

**YANINA L. STRAUGLIA**  
Jefa División Transporte Público  
Legajo: 2061118

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
**JORGE A. MATANIC**  
SUBSECRETARIO



*[Firma manuscrita]*

Dr. DIEGO H. FRAVETTA  
SECRETARIO GENERAL  
MUNICIPIO DE LANÚS

**VISTO**, la Disposición N° 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) N° 214/98, N° 546/05, N° 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° C-900.935/2016 Alc. N° 1, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. COSENTINO JUAN DANIEL con DNI N° 26.667.328, quien fija domicilio en JOSE MARIA MORENO N° 1977 LANÚS, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo TRAFIC S/D, año 1996, tipo MINIBUS, dominio BAX862 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de Inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorízase la habilitación para el corriente año escolar, en carácter de renovación del vehículo de uso alternativo marca RENAULT, modelo TRAFIC S/D, año 1996, motor N° AA48047, dominio BAX862, Licencia N° 075, el que prestará servicio en reemplazo del vehículo marca M.BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, año 2007, motor N° 611.981-70-061604, dominio GH-P328, Licencia N° 030; propiedad del Sr/a COSENTINO JUAN DANIEL, D.N.I. N° 26.667.328, domiciliado en la calle JOSE MARIA MORENO N° 1977 LANÚS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: El vehículo alternativo autorizado en el Art. 1 podrá ser empleado en caso de emergencia por desperfectos técnicos de la unidad a reemplazar, a fin de de concluir el traslado de los educandos.-

./.

Artículo 3º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento al 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo lectivo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

MUNICIPALIDAD DE LANÚS  
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES  
JULIANA PIZANZUELO  
LEGAJO Nº 2-167  
ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. NATANIC  
SUBSECRETARIO

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Dr. DIEGO B. KRAVETZ  
SECRETARIO DE LEGISLACIÓN  
MUNICIPIO DE LANÚS

YANINA E. GRAMIGLIA  
Jefe División de Asesoría Política  
Legajo: 20041/0

29 MAY 2017

**VISTO**, la Disposición Nº 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) Nº 214/98, Nº 546/05, Nº 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. Nº G-901.659/2016, Alc. Nº 1 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. GUERRA CLAUDIO FABIAN con DNI Nº 23.815.214, quien fija domicilio FRAY M.ESQUIU 1060 – LANUS, solicita se autorice al vehículo marca FORD modelo TRANSIT 190 L, año 1998, tipo MINIBUS, dominio CBM634 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca FORD, modelo TRANSIT 190 L, año 1998, motor Nº RPA292556, dominio CBM634, Licencia Nº 072, propiedad del Sr. GUERRA CLAUDIO FABIAN, DNI Nº 23.815.214, domiciliado en FRAY M.ESQUIU 1060 – LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

DIRECCION DE  
TRANSPORTE  
Y TRÁNSITO  
**JULIAN M. CANELO**  
LEGAJO Nº 217067  
ADMINISTRATIVO

**YANNA L. GRAMUGLIA**  
Jefe. División Transporte Público  
Legajo: 2361178

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
**JORGE A. MATANI**  
SUBSECRETARIO



**Dr. DIEGO B. KRAVETZ**  
SECRETARIO DE MOVILIDAD  
MUNICIPIO DE LANÚS

**VISTO**, la Disposición Nº 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) Nº 214/98, Nº 546/05, Nº 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. Nº M-903.287/2016, Alc. Nº 1 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, al Sra. MACIEL TERESA con DNI Nº 12.721.332 quien fija domicilio PRINGLES 3432 – LANUS, solicita se autorice al vehículo marca GAZ, modelo 2705-24, año 2000, tipo MINIBUS, dominio DGG949, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario de automotor marca GAZ, modelo 2705-24, año 2000, motor Nº DNKA55518, dominio DGG949, Licencia Nº 086, propiedad del Sr/a MACIEL TERESA, DNI Nº 12.721.332 domiciliada en PRINGLES 3432 – LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

JULIAN M. CANELO  
LEGAJOS Nº 20677  
ADMINISTRATIVO  
ADMINISTRATIVO

YANINA E. GRAMUGLIA  
Jefa División Transporte Público  
Legajo: 20611/6

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO



DR. DIEGO G. KRAMER  
SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN  
MUNICIPIO DE LANÚS

Resolución N° **0311**

Lanús **31 MAY 2017**

Visto el Concurso de Precios N° 91//2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 900-15 cuya apertura se realizó el 17 de Mayo de 2017 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 111 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

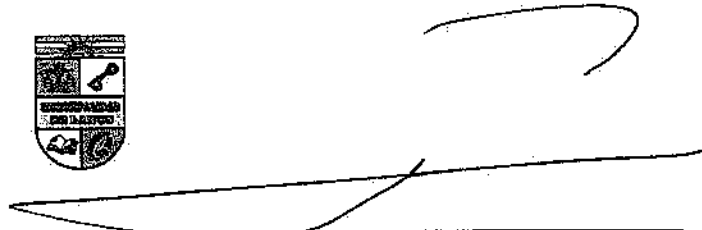
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

- 1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 91/2017 cuya apertura se realizó el 17 de Mayo de 2017 a las 11:00 horas para el **ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS.**
- 2º) Adjudíquese a la firma **COMERCIALIZADORA DE BIENES DE CAPITAL S.A.** con domicilio en la calle Arcamendia N° 670 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. por la provisión de 12 (doce) meses de alquiler, en la suma total de PESOS sesenta y seis mil trescientos doce (\$66.312) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 113.
- 3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



Resolución N° 0312

Lanús 31 MAY 2017

Visto el Concurso de Precios N° 72/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 702-9 cuya apertura se realizó el 25 de Abril de 2017 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 237, 238, 239 y 240 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### RESUELVE

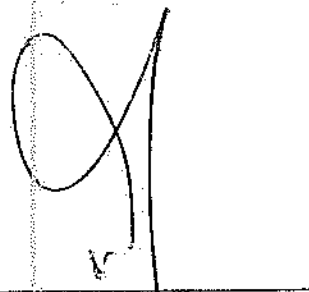
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 72/2017 cuya apertura se realizó el 25 de Abril de 2017 a las 13:00 horas para la provisión de **HERRAMIENTAS**.

2º) Adjudíquese a la firma **FERRETERIA SAN TELMO S.R.L.** con domicilio en la calle Bolívar N° 1042 de la localidad de Capital Federal por la provisión de 80 (ochenta) unidades de palas, 50 (cincuenta) unidades de picos con cabo, 70 (setenta) unidades de mazas de albañil, 150 (ciento cincuenta) unidades de corta hierros, 140 (ciento cuarenta) unidades de baldes de albañil, 30 (treinta) unidades de serruchos y 15 (quince) unidades de sierras, en la suma total de PESOS ciento cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco (\$151.495) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 247 y 248.

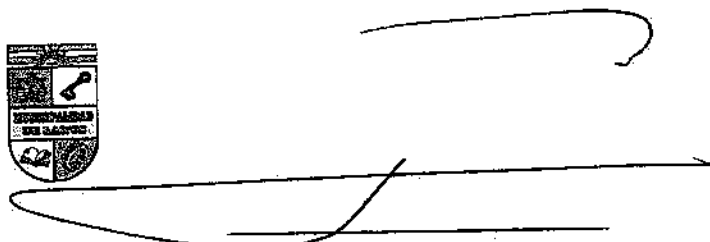
3º) Adjudíquese a la firma **CHAPAFERRO S.A.** con domicilio en la calle Camino Gral. Belgrano N° 6060 de la localidad de Wilde por la provisión de 30 (treinta) unidades de hormigoneras, en la suma total de PESOS ciento noventa y cinco mil (\$195.000) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 247 y 248.

4º) Anulense renglón 1-80 (ochenta) unidades de palas anchas y renglón 4-50 (cincuenta) unidades de martillos de acuerdo a informe de Dirección Gral. De compras de fs. 147 y 248.

5º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schigione  
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



Resolución N° **0313**  
Lanús **31 MAY 2017**

Visto el Concurso de Precios N° 86//2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 802-48 cuya apertura se realizó el 10 de Mayo de 2017 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 91, 92, 93, 94 y 95 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 86/2017 cuya apertura se realizó el 10 de Mayo de 2017 a las 11:00 horas para la provisión de **ARTICULOS DE ELECTRICIDAD**.

2º) Adjudíquese a la firma **SOUTH SPAD S.R.L.** con domicilio en la calle Sitio de Montevideo N° 1582 Piso: 4 Dto: D de la localidad de Lanús por la provisión de 16 (dieciséis) unidades de zapatillas sin cable, 4 (cuatro) unidades de cajas estancas, 170 (ciento setenta) unidades de patchcord, 97 (noventa y siete) unidades de cables, 30 (treinta) unidades de transformadores, 7 (siete) unidades de soportes, 35 (treinta y cinco) unidades de fuentes para pc, 20 (veinte) unidades de cartuchos, 6 (seis) unidades de pendrive, 10 (diez) unidades de switch, 4 (cuatro) unidades de disco rígido, 3 (tres) unidades de adaptadores, 1 (un) parlante, 1 (un) guardallaves y 1 (una) tv, en la suma total de PESOS ciento cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve con setenta y cuatro ctvs. (\$142.269,74) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 97.

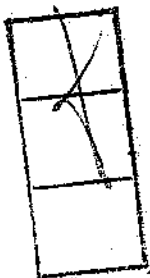
3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas.



Nestor O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



Resolución N° **0314**  
Lanús **31 MAY 2017**

Visto el Concurso de Precios N° 24/2017 2° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-36 cuya apertura se realizó el 01 de Marzo de 2017 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 166 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

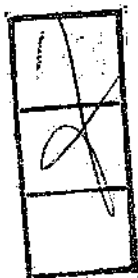
- 1°) Rectifíquese la adjudicación dispuesta en el Art. 2° de la resolución N° 280 de fecha 23 de Mayo de 2017, la cual quedara redactada de la siguiente manera.
- 2°) Adjudíquese a la firma **PROVEER S.A.** con domicilio en la calle Don Pelayo N° 533 de la localidad de Longchamps por la provisión de 65000 (sesenta y cinco mil) unidades de facturas surtidas, en la suma total de PESOS doscientos noventa y dos mil quinientos (\$292.500) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 168.
- 3°) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damián Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús




Resolución Nº **0315**  
Lanús **31 MAY 2017**

Visto el Concurso de Precios Nº 73/2017 2º llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 702-5 cuya apertura se realizó el 24 de Abril de 2017 a las 13:00 horas y de acuerdo a informe a fs 234 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

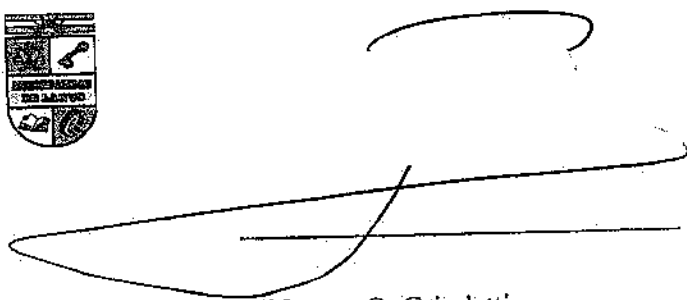
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

- 1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 73/2017 2º llamado, cuya apertura se realizó el 24 de Abril de 2017 a las 13:00 horas para la provisión de **LATAS DE PINTURA**.
- 2º) Adjudíquese a la firma **OGUS S.H de OMAR ALEJANDRO Y GUSTAVO JAVIER DI TORO** con domicilio en la calle Av. 844 Esq. 894 Nº 4291 de la Localidad de San Francisco Solano por la provisión de 250 (doscientas cincuenta) latas de pintura, 100 (cien) unidades de rodillos, 100 (cien) unidades de pinceles, 50 (cincuenta) unidades de bandejas para pintor y 100 (cien) unidades de cepillos de alambre, en la suma total de PESOS trescientos setenta y siete mil (\$377.000) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 235.
- 3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



Resolución N°  
Lanús

**0316**

**31 MAY 2017**

Visto el Concurso de Precios N° 92/2017 3° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 201-96 cuya apertura se realizó el 18 de Mayo de 2017 a las 11:00 horas y de acuerdo a informe a fs 163 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

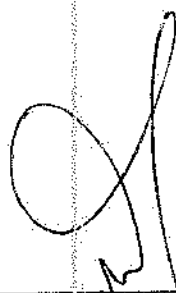
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

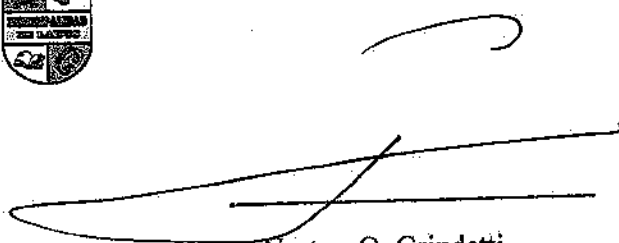
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 92/2017 3° llamado, cuya apertura se realizó el 18 de Mayo de 2017 a las 11:00 horas para la provisión de **TARJETAS DE MEMORIA, CAMARAS FOTOGRAFICAS, ETC.**

2º) Adjudíquese a la firma **GUARROCHENA ALEJANDRA** con domicilio en la calle Virrey Loreto N° 1683 Piso: 3 Dto.: A de la Ciudad Autónoma de Bs. As. por la provisión de 10 (diez) unidades de tarjetas de memoria, 1 (un) slider, 2 (dos) unidades de pantalla, 4 (cuatro) unidades de cámaras fotográficas, 1 (un) set de 34 accesorios grupo más batería original, 3 (tres) unidades de disco rígido, 4 (cuatro) unidades de tabletas gráficas, 10 (diez) unidades de pendrive, 1 (un) flash y 1 (una) zapatilla brazo c, en la suma total de PESOS doscientos cincuenta y dos mil novecientos siete (\$252.907) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 163.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



LANUS, 31 MAY 2017

Nº 0317 -

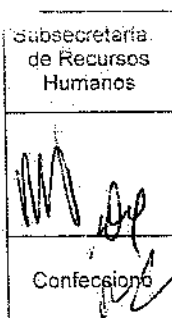
**RESOLUCION**

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

- 1º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, procederá a liquidar a partir del día 1º de junio de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Perito Mercantil), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Claudio Daniel TORRES, Legajo Nº 22572/0, categoría 260, Asistente de Bloque de la Jurisdicción 1.1.1.02.00.000, Categoría Programática 01, Oficina 902.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 31 MAY 2017

Nº 0318


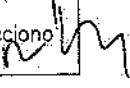
**RESOLUCION**

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de junio de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller Contable), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Manuel Fabián MURILLO, Legajo Nº 23751/0, categoría 16, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 22, Oficina 1401, Agrupamiento 5.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono 

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS  
MUNICIPIO

LANUS, 31 MAY 2017

Nº 0319

**RESOLUCION**

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de junio de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Carlos Alberto REGUERA, Legajo Nº 11587/8, categoría 24, con funciones de Inspector Integral Publicidad y Espectáculos Públicos, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 207, Agrupamiento 4.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confeccionado

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO.

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto que la doctora María Marcela NATIELLO, Legajo Nº 14947/9, solicita se le conceda licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1º de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018, ambas fechas inclusive, y

**CONSIDERANDO**

que el pedido se ajusta a lo establecido en el artículo 70º de la Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal",

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**RESUELVE**

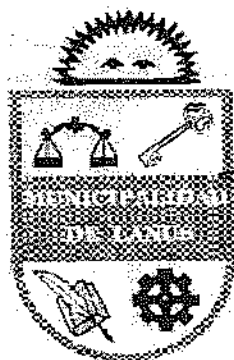
- 1º.- Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 1º de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70º de la Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal" a la doctora María Marcela NATIELLO, Legajo Nº 14947/9, quien revista en un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 628, Agrupamiento 9.-
- 2º.- La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 3º.- La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría  
de Recursos  
Humanos

Confecion

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 MAY 2017

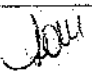
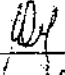

Nº 0321 .-

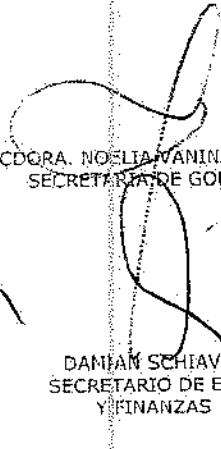
RESOLUCION

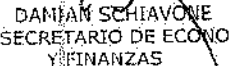
Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto N° 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de junio de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller), que determina el artículo 8º del Decreto N° 664/96, al agente Néstor Ricardo SANCHEZ, Legajo N° 16787/3, categoría 24, con funciones de Locutor, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Categoría Programática 01, Oficina 201, Agrupamiento 4.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos


Confecciono: 

  
CDGRA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

  
DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS  
MUNICIPIO

LANUS, 31 MAY 2017

Nº 0322

RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.- Exclúyase de la "Bonificación por Título", Nivel Secundario e inclúyase en Nivel Universitario (Contador Público), a partir del día 1º de junio de 2017, que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Sabrina Andrea CORREA, Legajo Nº 21127/7, categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 402, Agrupamiento 5.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vani na QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
Confeciono

*[Signature]*  
 CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
 SECRETARIA DE GOBIERNO

*[Signature]*  
 DAMIAN SCHIAVONE  
 SECRETARIO DE ECONOMIA  
 Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 MAY 2017

Nº 0323 .-

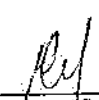
**RESOLUCION**

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,


**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

- 1º.- La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de junio de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Abogado), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Diego Antonio DI LERNIA, Legajo Nº 25528/8, categoría 230, con funciones de Director, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 20, Oficina 303, Agrupamiento 2.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo".-
- 3º.- La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General Contadora Noélla Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Colectores

  
CDORA. NOÉLLA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

  
DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 MAY 2017

Nº 0324 .-

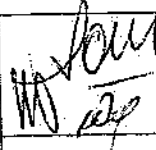
**RESOLUCION**

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

- 1º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, procederá a liquidar a partir del día 1º de junio de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller Economía y Gestión de las Organizaciones), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Claudia Inés CUELLO SUAREZ, Legajo Nº 24653/6, categoría 260, Asistente de Bloque de la Jurisdicción 1.1.1.02.00.000, Categoría Programática 01, Oficina 902.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 MAY 2017

Nº 0325 .-

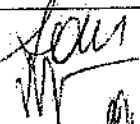
**RESOLUCION**

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de junio de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Ciencias Exactas y Naturales), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Mirian Natalia REYNOSO, Legajo Nº 18235/1, categoría 16, con funciones de Preceptora, Personal Docente de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 16, Oficina 1604, Agrupamiento 8.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeccionado

  
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 31 MAY 2017



Nº 0326

**RESOLUCION**


Visto lo solicitado en Expediente D-85169/2017, atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

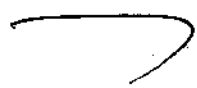
- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de junio de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Auxiliar de Enfermería), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Claudia Alejandra CARITON, Legajo Nº 24020/8, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Enfermería, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 628, Agrupamiento 4.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos


Confección

  
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

  
DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 31 MAY 2017

0327

Nº \_\_\_\_\_ -

**RESOLUCION**

Visto que la agente Silvia Viviana DOMINGUEZ de STORANI, Legajo Nº 12910/9, solicita se le conceda licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 22 de junio al 21 de septiembre de 2017, ambas fechas inclusive, y

**CONSIDERANDO:**

que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello,

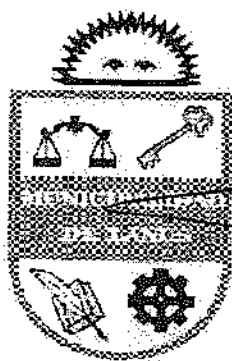
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

- 1º.- Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 22 de junio al 21 de septiembre de 2017, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, a la agente Silvia Viviana DOMINGUEZ de STORANI, Legajo Nº 12910/9, quien revista en un cargo categoría 22, con funciones de Maestra de Sección (Jardinera), Personal Docente de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 728, Agrupamiento 8.-
- 2º.- La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 3º.- La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
Confecionador <i>[Signature]</i>

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL